

## ***Informe sobre el enfoque de género en las políticas públicas de derechos humanos en cuatro países de la región: Brasil, Colombia, Paraguay y Perú***

### **1. Antecedentes**

El presente informe tiene como principal objetivo respaldar y ampliar los argumentos que sustentan la solicitud de audiencia temática sobre “El impacto del fundamentalismo religioso en la agenda de los derechos humanos, principalmente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) el 29 de agosto de 2019. La solicitud fue presentada por la Asociación Paz y Esperanza (Perú), el Instituto Promoviendo Desarrollo Social – IPRODES (Perú) y KOINONIA - Presencia Ecuménica y Servicio (Brasil), y tuvo como fin propiciar la reflexión sobre los retos, estándares normativos y buenas prácticas en la promoción y protección de los derechos a la educación, la salud y el derecho a una vida libre de violencia, en particular en lo que atañe a las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, en un contexto de incidencia política de lo religioso. En respuesta a la referida petición, la CIDH, mediante carta de fecha 04 de octubre de 2019, convocó a las organizaciones peticionantes a una audiencia a celebrarse el 11 de noviembre de 2019, bajo la referencia “Enfoque de género en las políticas públicas de derechos humanos de la región”. En tal sentido, el presente informe ofrece un marco de análisis más concreto de la problemática, de cara a la audiencia, en cuatro países de la región: Brasil, Colombia, Paraguay y Perú.

### **2. Caracterización de la problemática**

En los últimos años, las organizaciones civiles de derechos humanos notamos con preocupación la influencia que diversas organizaciones y colectivos religiosos de distintas confesiones vienen ejerciendo en el discurso político de los gobiernos, en la creación y/o modificación de normas que impiden el desarrollo legislativo de los derechos humanos, así como en la desmantelación de políticas públicas favorables a derechos como la educación sexual y la educación en género, la erradicación de la violencia contra las mujeres y su derecho a la salud sexual y reproductiva. Asimismo, como organizaciones de derechos humanos basadas en la fe, este sentido de malestar se refuerza a la luz de nuestro compromiso por dotar a las creencias religiosas de un potencial constructivo para la democracia, la convivencia pacífica en sociedades plurales y la labor de defensa de la dignidad y los derechos humanos de las personas.

La problemática antes descrita no constituye una simple percepción, pues existen diversos elementos contextuales que permiten constatar el fenómeno en los países de la región. Entre estos elementos podemos mencionar los siguientes: 2.1.) la oposición al enfoque de género a través de la creación de un discurso y el desenvolvimiento de un activismo sobre la base del concepto “ideología de género”, 2.2.) las nuevas formas de participación religiosa en la esfera pública, 2.3.) las tensiones entre el discurso religioso-conservador y el enfoque de derechos humanos, 2.4.) la incidencia de la agenda civil-religiosa en las normas y políticas públicas relacionadas con los derechos humanos, 2.5.) la instrumentalización del derecho a la libertad de creencia y 2.6.) la inserción del fenómeno religioso en un escenario más amplio de des-democratización mundial desde la segunda década del siglo XXI. Cada uno de estos elementos se deben considerar de manera conjunta y son desarrollados a continuación en los siguientes apartados.

#### **2.1. La oposición al enfoque de género a través de la creación de un discurso y el desenvolvimiento de un activismo sobre la base del concepto “ideología de género”**

En los últimos años, diversas iglesias, colectivos y organizaciones religiosas conservadoras, predominantemente católicas y evangélicas, vienen enarbolando un discurso de rechazo al concepto de género como categoría de análisis, optando por catalogarlo como una mera “ideología”. En ese sentido, nos encontramos frente a una nueva terminología utilizada por este sector de la sociedad civil para impedir la incorporación del enfoque de género en las leyes y políticas públicas.

##### **2.1.1. Origen del concepto “ideología de género”**

El concepto “ideología de género” surge a partir de la producción intelectual de autores católicos de mediados de los 90. Su contexto de origen es el de los debates suscitados por la Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y la Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) organizados por las Naciones Unidas. Según la literatura sobre el tema, dichos debates fueron promovidos por los representantes del Vaticano ante la incorporación del concepto de género en lugar de sexo en los documentos oficiales (Kuhar y Zobec, 2017; Paternotte y Kuhar, 2018; Gonzáles y Castro, 2018; Correa 2018; Garbagnoli, s/f; Junqueira 2018), lo que estaba motivado por una lectura imprecisa de lo que significaba este concepto a la luz de autores como Gayle Rubin, Judith Butler y Fausto Sterling, pero también por su oposición a cuestiones tales como la planificación familiar, la salud reproductiva, la despenalización del aborto, la educación sexual de las niñas y la incorporación del término “orientación sexual” (Correa, 2018).

La identificación de toda una elaboración conceptual contra la teoría de género dentro del catolicismo es esencial para comprender el impacto que el término “ideología de género” posee para oponerse al desarrollo de diversos derechos. Asimismo, será este desarrollo religioso-conceptual, promovido inicialmente por el catolicismo, el que será acogido después por los sectores conservadores protestantes para mostrar su oposición al enfoque de género, según veremos.

Así, es posible rastrear los orígenes de la “ideología de género” a 1996, a partir del libro del cardenal Joseph Ratzinger *La Sal de la Tierra*. En esta obra, Ratzinger hace una pequeña crítica a lo que considera son unas nuevas corrientes antropológicas: “La fe cristiana tiene mucho más futuro que esas ideologías que la invitan a autoanularse” (Ratzinger 1996: 276). Una de las ideologías a la que hace referencia es la que pretende “negar el fundamento biológico de los seres humanos”. Poco después, en 1997, es publicado el libro *The Gender-Agenda. Redefining Equality* (traducido al español como *La agenda de género. Redefiniendo la igualdad*), escrito por la investigadora de la Asociación Médica Católica de los Estados Unidos y miembro del Opus Dei, Dale O’Leary, quien participó en las referidas Conferencias. En esta publicación, O’Leary denuncia con indignación el reemplazo de la palabra sexo por “género” y advierte la existencia de un feminismo con un nuevo rostro, militante, que viene ganando poder con el fin de imponer su propia agenda. En reiteradas partes de su libro, O’Leary hace alusión al concepto de ideología para referirse a la propuesta de este “nuevo feminismo”, denunciando a la ONU como la plataforma política para su expansión. O’Leary comenta el desencuentro entre los delegados pro-familia y las distintas facciones feministas en el marco de la conferencia de Beijing en 1995. La discusión giraba en torno al uso del término género.

Ese mismo año, el obispo peruano Oscar Alzamora va a difundir las ideas de O’Leary en el habla hispana, a través de un artículo titulado *La Ideología de Género. Sus peligros y alcances*<sup>1</sup>. Para Alzamora, el concepto de género es también perjudicial en sí mismo<sup>2</sup>. Más adelante, en el 2004, El Vaticano emite la *Carta a los obispos de la iglesia católica sobre la colaboración del hombre y la mujer en la iglesia y el mundo*. En este documento del oficialismo católico se hace alusión a los peligros de una nueva antropología, así como de nuevas ideologías en el marco de la “cuestión femenina” y que buscan erróneamente equiparar la heterosexualidad a la homosexualidad, así como liberar a los seres humanos de sus condicionamientos biológicos. En consecuencia, el referido documento hace un extenso desarrollo sobre la antropología bíblica y la visión cristiana de la feminidad. Ese año, el Consejo Pontificio para la Familia publica el *Lexicon. Términos ambiguos y discutidos sobre familia, vida y cuestiones éticas*, en cuyo glosario se incluye el término “Gender”, a cargo de la teóloga Jutta Burggraf. Este documento precisa a qué se refiere el catolicismo cuando habla de

---

<sup>1</sup> Según Alzamora: “Los proponentes de esta ideología quieren afirmar que las diferencias entre el varón y la mujer, fuera de las obvias diferencias anatómicas, no corresponden a una naturaleza fija que haga a unos seres humanos varones y a otras mujeres. Piensan más bien que las diferencias de manera de pensar, obrar y valorarse a sí mismos son el producto de la cultura de un país y de una época determinados, que les asigna a cada grupo de personas una serie de características que se explican por las conveniencias de las estructuras sociales de dicha sociedad. Quieren rebelarse contra esto y dejar a la libertad de cada cual el tipo de “género” al que quieren pertenecer, todos igualmente válidos. Esto hace que hombres y mujeres heterosexuales, los homosexuales y las lesbianas, y los bisexuales sean simplemente modos de comportamiento sexual producto de la elección de cada persona, libertad que todos los demás deben respetar.” (Alzamora 1997:1)

<sup>2</sup> Alzamora toma en cuenta la definición de género trabajada por la ONU: “El género se refiere a las relaciones entre mujeres y hombres basadas en roles definidos socialmente que se asignan a uno u otro sexo”. Según él, “Esta definición creó confusión entre los delegados de la cumbre, principalmente entre los provenientes de países católicos y de la Santa Sede, quienes solicitaron una mayor explicitación del término ya que se presentía que éste podría encubrir una agenda inaceptable que incluyera la tolerancia de orientaciones e identidades homosexuales, entre otras cosas” (Alzamora 1997:3).

ideología de género<sup>3</sup>. A lo largo del documento, Burggraf utiliza el término “ideología de gender”. Resulta sintomática la renuencia de la autora por traducir el término “gender” del inglés. Esto tiene una evidente razón de ser: mantener el concepto “gender” le permite distinguir entre las teorías de género que descalifica (“teorías del gender”), de aquellas otras que mantienen la vigencia del dualismo biológico hombre/mujer. En efecto, en el referido texto, Burggraf se muestra de acuerdo en utilizar terminología de la teoría clásica del género, distinguiendo legítimamente entre el sexo biológico, sexo psicológico y sexo social<sup>4</sup>. Así, pues, Burggraf reconoce la legitimidad del vocabulario asociado a la categoría género (incluso se mostrará de acuerdo con el concepto de “orientación sexual”), pero marcando sus diferencias con relación a los enfoques postfeministas o queer. Burggraf aboga por la relación dialéctica e indelible entre sexo y género, entre biología y cultura. No obstante, cabe señalar que sus argumentos contra la “ideología de gender”, como ella la llama, son esencialmente teológicos.

En el año 2010, el jurista católico argentino Jorge Scala publica el libro *Ideología de género o el género como herramienta de poder*. Su texto puede considerarse un esfuerzo bastante amplio por refutar no solo un paradigma sobre el género, sino la totalidad de los estudios de género catalogándolos como ideología<sup>5</sup>.

Recientemente, el papa Francisco I dio a conocer el documento *Varón y mujer los creó. Para una vía del diálogo sobre la cuestión del gender (género) en la educación* (2019), que busca “emprender el camino del diálogo”, estableciendo diferencias entre “la ideología de gender” y “las diferentes investigaciones sobre el gender” (párrafo 6). No obstante, este texto, como la literatura que la precede, refuerza la posición católica de oponerse a la categoría género, sobre la base, entre otras razones aducidas, por la diferencia sexual y la complementariedad entre hombres y mujeres.

“Para el Vaticano, la complementariedad implica que “hombre y mujer” tienen “igual dignidad como personas” pero que esta igual dignidad está supuesta y manifiesta en diferencias esenciales y complementarias, “físicas, psicológicas y ontológicas” (Ratzinger 2004). Las diferencias en las que el Vaticano piensa como esenciales incluyen la mayoría de lo que la legislación secular caracterizaría como estereotipos sexuales, un término que muchas/os activistas partidarias/os de la complementariedad no repudian sino que lo aceptan” (Case 2018:26)

La reiteración de esta postura oficial sobre el género desde el Vaticano (además de las declaraciones del papa haciendo uso del término “colonización ideológica”<sup>6</sup>), será complementada cada vez más por la producción

---

<sup>3</sup> Burggraf hace una distinción conceptual clave: “En la actualidad, en algunas organizaciones internacionales, se habla de una noción de “género”, de la que se evita dar una definición clara. Según esta acepción, el término “sexo” se refiere a determinaciones naturales. Por eso existen dos sexos diferenciados por caracteres autonómicos distintos. Pero, junto al sexo, existiría también el “género”. Este término evoca los papeles desempeñados por los individuos en la sociedad. Estos papeles nacen en el curso de la historia; son resultado de la interacción entre la cultura y la naturaleza. Sin embargo, recientemente ha aparecido un concepto equívoco del género, como producto exclusivo de la cultura, por lo que podría aparecer y desaparecer según las corrientes de la sociedad e incluso de los individuos. El nexa individuo-familia-cultura se pierde y la persona se reduce a individuo.” (Burggraf 2006: 516)

<sup>4</sup> “Una persona adquiere progresivamente durante la infancia y la adolescencia la conciencia de ser “ella misma”. Descubre su identidad y, dentro de ella, cada vez más hondamente, la dimensión sexual del propio ser. Adquiere gradualmente una identidad sexual (dándose cuenta de los factores biosíquicos del propio sexo, y de la diferencia respecto del otro sexo) y una identidad genérica (descubriendo los factores psicosociales y culturales del papel que las mujeres o varones desempeñan en la sociedad)”. (Burggraf 2006: 520)

<sup>5</sup> “La locución “perspectiva de género” admite dos acepciones. La más utilizada es un sinónimo de la ideología de género. Otros autores –en cambio–, distinguen entre dicha ideología y la “perspectiva de género”. Esta última, en su versión no ideologizada, reconoce la existencia de una identidad sexual biológica, en su versión femenina o masculina; es decir que acepta la igualdad de dignidad y derechos entre los sexos, junto con la diversidad antropológica de los mismos. Plantea políticas públicas para superar la injusta discriminación contra la mujer, promocionándola donde sea conveniente; pero teniendo en cuenta el diferente impacto, que tale políticas podrían tener en las situaciones respectiva de varones y mujeres y, además, de las familias. (...) Sin duda alguna, este planteo es válido. Sin embargo, en mi opinión personal, resulta inconveniente utilizar el vocablo “género”, porque esta palabra se usa en los medios de masas, y los ambientes políticos y académicos, en forma muy mayoritaria, en la acepción ideológica del término. Y esto provoca una peligrosa ambigüedad, que puede superarse con sólo desterrar del propio vocabulario, la palabra “género” (...).” (Scala 2010: 7).

intelectual de autores católicos en diversos contextos. Asimismo, cabe señalar que el uso, en el ámbito católico, del concepto “ideología de género”, será finalmente adoptado por el activismo protestante para seguir la misma línea de oposición. No obstante, si se trata de citar documentos oficiales dentro del protestantismo, recientemente en octubre de 2019, la Alianza Evangélica Latina (AEL) ha publicado el *Comunicado de la Asamblea de la AEL sobre politización de iniciativas evangélicas entorno a la vida y la familia*<sup>7</sup>. Este pronunciamiento es importante, ya que la AEL aglomera a las instituciones más representativas del protestantismo en 17 países<sup>8</sup>, en particular, aquellas organizaciones que en sus respectivos países son considerados interlocutores válidos para dialogar con el Estado. También lo es porque el documento pretende “ofrecer un marco para la participación y acción pública de las iglesias”. El documento hace explícita alusión a la “ideología de género”, al indicar que:

“Las comunidades evangélicas apoyan los descubrimientos científicos y médicos que contribuyan al bienestar humano, entre tanto que no alteren el diseño Divino. Es decir, la fe cristiana no se opone a la ciencia y medicina, pero sí demanda que las prácticas científicas se cumplan dentro de un marco ético, responsable y consistente que no apoye ni endose una ideología de género que se oponga al diseño de Dios.”

Asimismo, la declaración defiende “la independencia de la Iglesia y el Estado”, pero hace énfasis en que la iglesia debe “proteger su plena autonomía y la libertad tanto en su forma de organización como en la forma de tomar sus decisiones”. Asimismo, señala que “Cuando los gobiernos y las leyes exceden su autoridad en violación a la ley de Dios es el deber cristiano oponerse y resistir tales leyes.”. Por otro lado, acerca de las libertades de creencia y de conciencia, afirma que: “No deben ser ignoradas, reinterpretadas arbitrariamente o afectadas por otras leyes, normas o resoluciones que responden a concepciones o modelos ideológicos contrarios a estos principios universales y fundamentales. No es aceptable que se promulguen normas que pretendan restringir la proclamación y práctica pública de nuestra fe.”. Además, en lo que respecta a la educación, señala que esta “es un derecho primario e indelegable de los padres de familia y debe ser ejercido responsablemente en el período de formación de sus hijos, tanto en la niñez como en su adolescencia, a fin de proveer un elemento fundamental en el desarrollo integral del menor.”.

### 2.1.2. Contenido y usos discursivos del concepto “ideología de género”

Resulta importante considerar las razones del rechazo de los sectores religioso-conservadores a la teoría de género, sin las cuales es imposible comprender la retórica con la que es empleado el término “ideología de género”. La primera razón, la más evidente, es la incompatibilidad entre la concepción teológico-religiosa de conceptos o realidades como “sexualidad”, “familia”, “aborto”, “vida”, “relaciones igualitarias entre hombre y mujer”, etc., que implican la reivindicación de una moral particular (la cristiana), con el significado mínimo y abierto que estos conceptos, vistos desde una ética pública, debieran tener para reconocer la autonomía y libertad de individuos que conviven en una sociedad democrática. Así, por ejemplo, en lo que concierne al concepto de “vida” (tómese en cuenta la conexión con una retórica que se autoafirma como “pro-vida”, opuesta a cualquier tipo de aborto), se ha afirmado que:

---

<sup>6</sup> “En una reunión con obispos polacos previa al Día Mundial de la Juventud en julio de 2016, el Papa Francisco lamentó el predominio en el mundo contemporáneo de lo que llama “colonización ideológica” (...). El Pontífice Romano dijo: En Europa, Estados Unidos, Latinoamérica, África y en algunos países de Asia están teniendo lugar verdaderas formas de colonización ideológica. Y una de estas, la llamaré claramente por su nombre, es la “ideología de género”. Hoy en día, a los niños (¡a los niños!) se les enseña en la escuela que todos pueden elegir su sexo. ¿Por qué están enseñando esto? Porque los libros son provistos por las personas e instituciones que dan dinero. Estas formas de colonización ideológica son apoyadas también por países influyentes. ¡Y esto es terrible! En una conversación con el Papa Benedicto (...) me dijo: “Santidad, esta es la era del pecado contra Dios el Creador”. Dios creó al hombre y la mujer; Dios creó el mundo de cierta manera... y estamos haciendo exactamente lo contrario. Dios nos dio las cosas “en bruto” para que pudiéramos darle forma a una cultura; ¡y luego, con esta cultura, le estamos dando una forma a las cosas que nos lleva de vuelta al estado “en bruto”! La observación del Papa Benedicto debería hacernos reflexionar. “Esta es la era del pecado contra Dios el Creador.” (Bracke y Paternotte 2018: 7)

<sup>7</sup> <https://aelatina.org/2018/10/14/comunicado-de-la-asamblea-de-la-ael-sobre-politizacion-de-iniciativas-evangelicas-entorno-a-la-vida-y-la-familia/>

<sup>8</sup> Según la información de su propio portal web, estos países serían: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Paraguay, Perú y Uruguay.

“(…) la vida no es entendida de la misma manera por todos: para algunos, se trata de una vida digna y que debe ser respetada tomando en cuenta la autonomía de cada una de las personas, su derecho a decidir sobre sí mismas y su propio cuerpo; para otros, como para los grupos conservadores, la vida es una categoría diferente, que debe ser protegida incluso sobrepasando los derechos individuales y la autonomía de las personas, dejando de lado, muchas veces, sus propios derechos. En la mirada Tradicional, el concepto de la vida implica la reproducción de la familia monogámica heterosexual y el respeto irrestricto a los mandatos de la Iglesia Católica. Esa vida entonces tiene un sentido particular y por ello es protegida, vigilada y resguardada por los conservadores.” (Mujica : 5)

En otras palabras, la oposición católica (y posteriormente protestante) a los diversos temas implicados o conexos a la categoría género (el empoderamiento de la mujer, las acciones afirmativas, la planificación familiar, la anticoncepción oral de emergencia, la educación sexual, el aborto, la igualdad para la población LGTBI, etc.) puede interpretarse como una contra reacción a los procesos de democratización y secularización de significados referidos a la biología, la sexualidad y a la familia que empezaban a desligarse de una tradición particular (la cristiana). Así, la extensión de la “ciudadanía sexual” (Fassin, 2019; Vaggione, 2017) a personas que tradicionalmente no eran reconocidas como iguales según los cánones sociales regidos por la tradición católica (las mujeres que abortan, las personas LGTBI, las víctimas de violencia familiar, etc.) supuso indefectiblemente un cuestionamiento a la influencia de la religión en la política: “Al debatirse la ciudadanía sexual se discute también el poder de la Iglesia sobre el derecho y la cultura, así como sobre las propias fronteras entre lo religioso y lo secular”. (Vaggione 2017: 11). Cabe anotar, además, que la categoría género pone también en entredicho la doctrina de la complementariedad elaborada y utilizada por el Vaticano para comprender las relaciones entre hombres y mujeres: “Para el Vaticano, la complementariedad implica que “hombre y mujer” tienen “igual dignidad como personas” pero que esta igual dignidad está supuesta y manifiesta en diferencias esenciales y complementarias, “físicas, psicológicas y ontológicas”” (Case, s/f).

El cuestionamiento de la teoría de género a las concepciones religiosas sobre la mujer y las personas LGTBI, así como su acogida en la esfera pública desligada de las fundamentaciones religiosas (en armonía con la laicidad del Estado) explica por qué en la retórica de los grupos conservadores antigénero se suele apelar a una supuesta afectación a la libertad de creencia (el ejemplo más claro se da con relación al derecho a la educación sexual, que se interpreta como un adoctrinamiento que no respeta los valores familiares cristianos). Así pues, tras esta defensa de la libertad religiosa se encuentra una fuerte crítica -pero también temor- a los procesos de secularización que deslindan de los fundamentos religiosos de la sociedad y del Estado. El hecho de que la respuesta teológica del Vaticano haya implicado la defensa de una “ciudadanía religiosa”, esto es, una compenetración del derecho y la política con el derecho natural (Vaggione, 2017) y que se aluda al género como una “colonización ideológica” (Bracke y Paternotte s/n: 18, 19), pone en evidencia que lo que subyace al rechazo del enfoque de género es una resistencia a los procesos de secularización y democratización de la ciudadanía en los que la interpretación teológica acerca de la influencia cultural de la religión y el lugar que esta ocupa o debería ocupar en la esfera pública es algo clave.

La segunda razón que explica la descalificación de la teoría de género como ideología se relaciona directamente con la forma en que los actores religiosos comprenden la teoría de género. En la genealogía del concepto “ideología de género” a la que hicimos referencia es frecuente encontrar la distinción entre un “buen feminismo” y un “mal feminismo”, entre una “buena teoría sobre el género” de una “mala teoría”. Como ya hemos señalado, en el documento *Varón y mujer los creó*, Francisco I es explícito al hacer una distinción entre “la ideología de gender” y “las diferentes investigaciones sobre el gender”. Esta distinción que recorre la literatura católica sobre el tema demuestra el explícito rechazo de las perspectivas postmodernas o queer del género que surgieron en el ámbito académico feminista a fines del siglo pasado (Raupp y Hertzog, 2018). Así, por ejemplo, si nos limitamos a la propuesta de *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad* (1990), de Judith Butler, estamos frente a una teorización del género que cuestiona el modelo binarista mujer/varón en la medida que el sistema social, a través de sus costumbres, instituciones y normas sociales, ritualiza, performativiza los cuerpos para amoldarlos a un binarismo que no necesariamente coincide con las realidades de las identidades personales. Precisamente, este tipo de perspectiva performativa o constructivista del género, en la retórica propia del discurso conservador-religioso, no es interpretada adecuadamente. Se ha anotado que las lecturas conservadoras

“pusieron en un mismo saco los pensamientos de Simone de Beauvoir, Shulamith Firestone, Monique Wittig, Germain Greer, Margaret Sanger, Alfred Kinsey, Wilhelm Reich y, a veces, incluso elaboraciones de Herbert Marcuse, Sigmund Freud y Friedrich Engels. En pocas palabras, la expresión "ideología de género" busca proporcionar un marco interpretativo para explicar la adopción de estas reformas y al mismo tiempo tiempo para conectar actores y actrices mucho dispares en un supuesto anillo de bodas conspirador de "género" (Paternotte y Kuhar 2018: 508). Las malinterpretaciones<sup>9</sup> del discurso conservador poseen las siguientes características: a) consideran que la perspectiva constructivista del género implica que el individuo puede elegir su orientación sexual o su identidad de género a voluntad, b) afirman que esta posición es objeto de adoctrinamiento (y no enseñanza) y c) asumen que esta teoría pretende negar lo biológico sin ninguna base científica. En ese sentido, se ha señalado que:

“(…) contrariamente a lo que afirman los polemistas antigénero, la comprensión del construccionismo social, en el que se basan los estudios de género, lejos de defender las tesis voluntaristas sobre la posibilidad de producción individual e idiosincrásica de cuerpos, sujetos e identidades, enfatizan la dimensión social de los procesos en los cuales los individuos, grupos, culturas, instituciones y sociedades se encuentran implicados y entrelazados social e históricamente, en forma de mecanismos y dinámicas complejas, sutiles y profundas. El inconveniente que producen tales reflexiones puede atribuirse al hecho de que cada orden social establecido invierte para que sus asimetrías y arbitrariedad históricas y contingentes se presenten y perciban como órdenes naturales para continuar imponiéndose y perpetuarse como legítimas, necesarias e inmutables, o inevitables.” (Junqueira 2018: 454)

Estas dos razones principales, la de las incompatibilidades entre el discurso religioso y la teoría de género en una sociedad democrática, laica y secularizada, así como las malinterpretaciones de las perspectivas constructivistas sobre el género, han motivados diversos usos discursivos del concepto “ideología de género”, entre los cuales se pueden mencionar: a) el uso de este concepto para desprestigiar las bases científicas y académicas del enfoque de género, b) la existencia de un “nuevo orden mundial”, secularista y antireligioso, impulsado por los organismos internacionales de derechos humanos, c) la vinculación del género con el marxismo y el comunismo<sup>10</sup>, d) la utilización e instrumentalización de conceptos, discursos e instituciones democráticas para oponerse al género, tales como: la libertad de creencia, el acceso a cargos públicos, la libertad de expresión, el derecho de los padres a educar a sus hijos en sus creencias, etc., e) la renuencia discutir sobre la base del campo académico propio de la teoría de género, f) un uso político que reproduce un “populismo autoritario”, produciendo un enemigo interno (lo gay), politizando la homofobia y la secularización de los argumentos eclesiales a fin de ser escuchados (en la medida que le permite a las iglesias salir a la palestra pública ya no con argumentos religiosos sino “rationales”) (Serrano 2019).

---

<sup>9</sup> Judith Butler ha descartado este tipo de interpretaciones: “Los estudios de género no niegan la realidad material, sí, en cambio, se preguntan cómo la realidad material ha llegado a tener el sentido que hoy tiene. El término “ideología de género” pretende establecer que los estudios de género resultan en una teoría monolítica cuyo único objetivo es distorsionar la realidad, cuando su verdadero objetivo es entender la realidad de los cuerpos, de la sexualidad, la familia, las relaciones, reproducción, desigualdad, libertad, justicia, masculinidad, femeneidad, y todas aquellas maneras de vivir el género que no han sido adecuadamente entendidas. Es, una indagación que busca ofrecer verdadero conocimiento allí donde hay prejuicio. La idea de que enseñar género en las escuelas es “adoctrinamiento” es simplemente falsa. No hay docente que enseñe al estudiantado cómo masturbarse ni que le ordene cambiar su género. Esas son tonterías. Sin embargo, la masturbación y el cambio de sexo son tópicos que se hablan en el mundo, que han sido suprimidos, y de los cuáles sería bueno adquirir conocimiento – con claridad y fundamento. La tarea del cuerpo docente es conocer una variedad de puntos de vista en temas difíciles y alentar la conversación, no imponer una verdad en la juventud. Decir que el tabú en contra de la homosexualidad necesita ser eliminado no quiere decir que todos los tabúes debieran serlo. Los tabúes y leyes en contra del abuso infantil deben ser activamente mantenidos, para niñas que aún no se encuentran en una posición tal que les permita tomar decisiones informadas respecto a su sexualidad. Nuestra tarea como padres, madres y docentes es proveer una manera no prescriptiva y un ambiente de contención para que encuentren su camino sin sufrir coerción física o ideológica. Me opongo a todo tipo de coerción.” Véase la entrevista a Judith Butler en: [https://sxpolitics.org/es/judith-butler-conocimiento-contra-el-miedo/4435?fbclid=IwAR3UTeK66i8O\\_0oF5srL0upx1u9cFERwGBLH5ASmOMQJ3-b49-1yW6qUxJk](https://sxpolitics.org/es/judith-butler-conocimiento-contra-el-miedo/4435?fbclid=IwAR3UTeK66i8O_0oF5srL0upx1u9cFERwGBLH5ASmOMQJ3-b49-1yW6qUxJk)

<sup>10</sup> Esta idea ya estaba presente en el libro de O’Leary, quien “categoriza a las feministas que defienden lo que ella denomina la “Agenda de género” como feministas marxistas, construyendo una analogía según la cual el marxismo plantea una sociedad sin clases y las feministas una sin sexos.” (Granados y Amador 2018:8).

### 2.1.3. Activismo en torno al concepto

Lo que dentro del catolicismo constituye, en primera instancia, una posición teológica, implicará también, en segunda instancia, una cuestión política, en la medida que la iglesia Católica promoverá el debate público y las movilizaciones sociales en torno a la oposición del término género, primero en Europa para después extenderse a otros continentes como América Latina, en los que la influencia protestante será también decisiva. No obstante, es importante reconocer la importancia de las primeras campañas anti-género a manera de antecedentes en América Latina, lo que da cuenta que se trata de un fenómeno transnacional.

Primeras campañas antigénero		
País	Año	Estrategia
Croacia	2007 2012	En 2007, tuvieron lugar movilizaciones contra la incorporación de contenidos de sexualidad en la formación escolar. Principalmente, se generó una plataforma para manifestar la oposición y diligenciar peticiones. Luego, en 2012, una iniciativa civil exigía la prohibición constitucional del matrimonio entre parejas del mismo sexo. También se recurrió a herramientas virtuales para la movilización: "Citizens Voting Against".
Austria	2008 2012	En 2008, la representante del partido FPÖ publicó su libro anti-feminista <i>MenschlInnen: gender mainstreaming on the way to a sexless society</i> . Este documento ha sido referenciado en múltiples debates relacionados con la sexualidad y la reproducción, y ha servido de sustento a la "ideología de género". En 2012, durante el debate del proyecto de ley por la defensa de los derechos de los padres no casados sobre los hijos, se creó una plataforma por la defensa de los niños frente a los divorcios y las parejas del mismo sexo. La movilización anti-género se ha concentrado en el uso de herramientas virtuales, y se ha impulsado desde el FPÖ.
España	2012 2013	En 2012, organizaciones conservadoras protestaron a favor de la supresión de la ley del aborto en la "Marcha por la vida". Estas manifestaciones tuvieron lugar en 101 ciudades españolas. Durante el 2016 y 2017, las manifestaciones conservadoras contra temas de derechos sexuales y reproductivos y la inclusión de la perspectiva de género, adoptaron el concepto de "ideología de género" en varias de sus estrategias de movilización. Entre estas se destacan: (i) la puesta en circulación de buses informativos acerca de las leyes que promoverían la criticada "ideología de género" en las instituciones educativas; (ii) el uso de las redes sociales y plataformas como medios de difusión y reclutamiento, y (iii) la realización de seminarios y eventos, entre otros. Muchas de estas acciones han sido lideradas por el partido político VOX. En 2013, en la XX Semana de la Familia, la Diócesis de Zamora alertó sobre los riesgos de la "ideología de género" en el país. Desde entonces, a través de la plataforma Hazte Oír se han recolectado firmas y convocado a manifestaciones callejeras contra iniciativas de "ideología de género". Asimismo, se han empleado los recursos virtuales para la difusión de contenidos que deslegitiman y denuncian proyectos de ley, programas de televisión, documentos infantiles, entre otros.
Francia	2012	En 2012, se creó el colectivo "La Manif pour Tous". Este se opone al matrimonio homosexual y a cualquier forma de homoparentalidad. Sus principales repertorios de acción han sido: manifestaciones callejeras, recolección de firmas para presentar peticiones, realización de vigias, conformación de un partido político e incidencia en medios de comunicación.
Eslovenia	2012	En 2012, hubo movilizaciones contra el nuevo Código de Familia que permitía a las parejas del mismo sexo casarse y adoptar. En reacción al proyecto de ley, se formó un movimiento para un referendo; este tuvo éxito. En 2013, se presentaron manifestaciones callejeras en diferentes estados alemanes como expresión de la oposición ante la reforma en la educación sexual de los colegios. Además de las protestas, se crearon plataformas web para convocar la movilización.
Polonia	2013	En 2013, Bishops Conference of Poland difundió una carta para todos los católicos alertando sobre los riesgos de la "ideología de género". Como resultado, un grupo

		de políticos conservadores formaron la coalición “Stop Gender Ideology!” orientada al bloqueo de cualquier iniciativa proveniente de dicha ideología. Posteriormente, en 2015, el partido conservador PIS se convierte en el partido mayoritario, y se ha dedicado al bloqueo de avances en derechos sexuales y reproductivos. Ha recurrido a la recolección de firmas como estrategia de oposición a proyectos progresistas.
Italia	2015	En 2015, se presentaron manifestaciones callejeras en diferentes ciudades italianas contra los derechos de parejas del mismo sexo y la incorporación de contenidos de sexualidad en los textos escolares. Adicionalmente, se recurrió a plataformas virtuales para la recolección de firmas (“Lets defend our children”). Se crearon “líneas telefónicas anti-género” por parte de las autoridades públicas con el objetivo de que los padres pudieran denunciar los programas educativos con ideología de género.

Fuente: (González y Castro 2018:19, 20)

## 2.2. Las nuevas formas de participación religiosa en la esfera pública

Desde hace varios lustros, las ciencias sociales vienen constatando un cambio cultural en lo que atañe al fenómeno religioso en las sociedades democráticas. Así, la tesis de la secularización, que suponía una interpretación de la religión basada en: a) el declive de las creencias religiosas en el mundo moderno, b) la relegación de la religión al ámbito privado y c) la emancipación de esferas institucionales (políticas, económicas, científicas, etc.) respecto de las cosmovisiones religiosas (Casanova 1994, Casanova 2007), ha sido cuestionada por un nuevo escenario de “deseccularización” (Berger 1999) o “postsecularización” (Lerner y Giusti 2017; Marramao, 2014), en la medida que en diversas regiones del planeta la práctica de la religión ha desafiado los referidos límites conceptuales con los que se pretendía analizarla y han empezado a desafiar la laicidad (Blancarte 2008).

La región latinoamericana no ha sido la excepción a este clima de cambios, que en la literatura especializada sobre el tema está asociado a la enorme influencia cultural del catolicismo en la religión latinoamericana (Correa y Parker 2011, Correa 2018, Serrano 2019, Vaggione 2017), pero también, en los últimos años, a la intervención política del protestantismo (Martin, 1990; Stoll, 1990; Lynch 1998; López 2004; Paterson, 2005). Este último fenómeno atiende, entre sus causas principales causas, a: a) la incidencia del catolicismo en la creación de un discurso contra “la ideología de género”, b) el crecimiento del protestantismo en la región y su nueva incursión social y política -sobre todo de sus vertientes pentecostal y neopentecostal-, c) la incidencia del catolicismo y el protestantismo en una agenda política común en torno al rechazo del género como categoría analítica y en grados de articulación local e internacional, d) su caracterización como movimientos de corte religioso-identitarios en las que las creencias religiosas e interpretaciones teológicas se proyectan hacia lo político, y d) otros factores que varían en cada país, como la regulación del sistema electoral, la nueva influencia mediática de las redes sociales, el declive de los partidos conservadores tradicionales, entre otros.

## 2.3. Tensiones entre el discurso religioso-conservador y el enfoque de derechos humanos

La preocupación que como organizaciones civiles basadas en la fe manifestamos frente a este nuevo contexto no alude al legítimo ejercicio del derecho a la participación política de la población que compone estos nuevos movimientos religiosos, sino a la relación conflictiva que su discurso tiene para con los compromisos asumidos por los Estados en el respeto e implementación de los derechos humanos. Caracterizamos esta relación como “conflictiva” debido a la identificación de una agenda y un discurso políticos que, con miras a instaurarse en el ámbito jurídico y político, resulta abiertamente contrario a específicas normas internacionales de derechos humanos.

En efecto, la literatura sobre el tema coincide en señalar la existencia de una agenda política similar y transversal a los diversos colectivos de inspiración religiosa en varios países de la región, agenda que ha sido catalogada como “valórica” o “moral”, caracterizada por su rechazo al concepto de género (al que califica como “ideología”), la reivindicación de la familia tradicional (sobre la base de su oposición a cualquier tipo de

legislación que regule la orientación sexual, la salud sexual y reproductiva de las mujeres, en especial el derecho al aborto legal y seguro, y la identidad de género) y el rechazo a la educación sexual de los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado (sobre la base del derecho de los padres a la crianza de sus hijos y de su participación en las políticas públicas educativas) (Malamud 2018:5; Pérez Guadalupe 2018: 13; Panotto 2017: 44; Velasco 2018:236; Ortega 2019:7; Tuñón 2019: 38). No obstante, la identificación de esta agenda no se basa únicamente en las descripciones efectuadas por analistas del fenómeno religioso, sino en la existencia de instancias de articulación regional que abordan e impulsan estas materias entre funcionarios públicos y parlamentarios de diversos países latinoamericanos. Tal es el caso de *El Congreso Iberoamericano por la vida y la familia*, movimiento creado “para defender los derechos de las familias de Iberoamérica por medio de políticas públicas” y sus respectivas declaraciones<sup>11</sup>; la existencia de vínculos entre asociaciones como “Capitol Ministries” y la Oficina de la Fe de la Casa Blanca con diversos políticos latinoamericanos con el fin de promover la referida agenda sobre la base de la Biblia<sup>12</sup>; campañas civiles de articulación regional como “Con Mis Hijos No Te Metas”, que impulsa el rechazo del enfoque de género en la educación en diversos países de la región<sup>13</sup>.

Aunque el apartado 3 del presente informe analiza en detalle el impacto que esta agenda civil-religiosa ha tenido en la legislación y en la actuación de los poderes públicos en Brasil, Colombia, Paraguay y Perú en materia de derechos humanos, cabe resaltar aquí las contradicciones entre aquella y lo prescrito por las normas y estándares internacionales de derechos humanos. En primer lugar, el rechazo del enfoque de género en las leyes y políticas públicas va en contra de las obligaciones estatales establecidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para". Ello es así toda vez que este tratado no solo hace mención al concepto de género, proscribiendo la violencia de género (artículo 1), sino que establece obligaciones transversales para que los Estados garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (artículo 3), lo que incluye obligaciones en materia legislativa (artículo 7) y educativa (artículo 8.b), entre muchas otras. Asimismo, es importante resaltar las tergiversaciones a las que está sujeto el concepto “género” por parte de los referidos colectivos, pese a que existen estándares delineados por la CIDH respecto a la conceptualización de términos como “sexo”, “género”, “orientación sexual”, “identidad de género”, entre otros, conforme a lo dispuesto por la CIDH en la Opinión Consultiva OC-24/17, “Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo”.

En segundo lugar, el rechazo de la educación sexual en las escuelas públicas promovida por estos grupos entra en abierto conflicto con el derecho a la educación (artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y 6.b y 8.b de la Convención Belém do Pará), el cual comprende, a la luz de una interpretación sistemática de los distintos dispositivos internacionales, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la educación sexual. Al respecto, el Comité de la CEDAW ha señalado que los Estados Parte están obligados a garantizar, sin prejuicio ni discriminación, el derecho a información, educación y servicios sobre salud sexual para todas las mujeres y niñas, así como los derechos de los adolescentes de ambos sexos a educación sobre salud sexual y genésica<sup>14</sup>. De igual manera el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado la inclusión de la educación en salud sexual y reproductiva en la escuela pública<sup>15</sup>.

En tercer lugar, deben resaltarse diversos aspectos del discurso religioso-conservador que no toman en cuenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así, en lo que concierne a su educación, dicho discurso rechaza el enfoque de género, la enseñanza de la sexualidad y la salud reproductiva en la currícula

---

<sup>11</sup> <http://congresoiberoamericanoporlavidaylafamilia.org/>

<sup>12</sup> [https://transnacionalesdelafe.com/lideres-evangelicos-amparados-por-la-casa-blanca-exportan-agenda-fundamentalista-america-latina?fbclid=IwAR19d\\_ZuAcmugA9Go2ZYyoQyLDsDTUtXsadney\\_BXBRH1E1FRJbYL-POzwc](https://transnacionalesdelafe.com/lideres-evangelicos-amparados-por-la-casa-blanca-exportan-agenda-fundamentalista-america-latina?fbclid=IwAR19d_ZuAcmugA9Go2ZYyoQyLDsDTUtXsadney_BXBRH1E1FRJbYL-POzwc)

<sup>13</sup> <https://www.facebook.com/ConMisHijosNoTeMetasOficial/>

<sup>14</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general No. 24, *Artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - La mujer y la salud*, 1999, párr. 18.

<sup>15</sup> “(...) el Comité recomienda al Estado parte que: Garantice que la educación sobre salud sexual y reproductiva forme parte del plan de estudios escolar obligatorio, y que en su formulación participen adolescentes de ambos sexos, y se preste particular atención a la prevención de los embarazos precoces y de las infecciones de transmisión sexual”. Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina, 1 de octubre de 2018, párr. 32. a).

educativa sobre la base del derecho de los padres a educar a sus hijos según sus creencias, así como de la participación de los padres de familia en el diseño de los contenidos de currículo educativa básica. No obstante, es importante señalar que estos derechos no pueden dejar de lado los derechos de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en todos los procesos en los que se vean involucrados (artículo 12 de la CDN), derecho del que se deriva su derecho a la participación en todos los procesos que afectan o involucran sus derechos. Asimismo, conforme al artículo 5 de la CDN, es obligación de los Estados respetar la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes, cuyas opiniones deben ser tenidas en cuenta en función de su edad y madurez, conforme la evolución de sus capacidades y desarrollo físico y psíquico. Por otra parte, cobra especial relevancia el principio del *interés superior del niño*, el que debe ser respetado de manera primordial en todas las decisiones que las afecten.

En cuarto lugar, en lo que concierne a los derechos de la población LGTBI, el discurso religioso-conservador manifiesta una severa oposición a cualquier legislación específica que garantice los derechos de esta población, lo que incluye no solo el establecimiento de medidas legislativas que permitan el matrimonio y la adopción de niños por parte de parejas del mismo sexo, sino, inclusive, la regulación de medidas que protejan a esta población de la violencia y la discriminación, así como la salvaguarda de su identidad de género. No obstante, la CIDH ha reconocido la existencia de un contexto de violencia y discriminación estructural para con esta población<sup>16</sup>. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la orientación sexual y la identidad de género son consideradas categorías protegidas por el artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece el principio de no discriminación<sup>17</sup>. Por su parte, la Comisión ha señalado que “la ausencia de reconocimiento social no puede ser utilizada como argumento para justificar la violación de los derechos humanos de las personas LGTBI.” En esa línea, la CIDH ha señalado que, por tratarse de derechos humanos, “la libertad de religión o creencia no puede aducirse para justificar la discriminación contra personas”<sup>18</sup>. Antes bien, “los Estados tienen la obligación de diseñar e implementar proyectos que busquen cambios culturales con la finalidad de garantizar el respeto y la aceptación a las personas cuya orientación sexual, la identidad de género –real o percibida–, o cuyas características sexuales difieren de los patrones mayormente aceptados por la sociedad.”<sup>19</sup> Asimismo, la CIDH ha subrayado la necesidad de que los Estados garanticen que “sus políticas de educación estén especialmente diseñadas para cambiar los patrones sociales y culturales de conducta, enfrentar prejuicios y costumbres discriminatorias, y erradicar prácticas basadas en estereotipos de personas LGTBI que puedan legitimar o exacerbar la violencia [y la discriminación] contra ellas.”<sup>20</sup>.

Por último, respecto de la agenda conservadora en contra del aborto, es preciso advertir que si bien la adopción de un sistema de aborto voluntario está sujeta a la regulación de los Estados como producto de la deliberación democrática, no lo es cuando se trata de niñas y adolescentes que pretenden acceder a la interrupción legal del embarazo como consecuencia de haber sufrido violencia sexual o cuya vida o salud se encuentran en situación de riesgo. Al respecto, la CIDH, en relación con la criminalización y prohibición total del aborto en todos los casos y sin admitir excepciones, ha manifestado que ello “tiene consecuencias directas en las cifras de morbilidad y mortalidad materna. Sin opciones legales, seguras y oportunas, muchas mujeres han de someterse a prácticas peligrosas e incluso mortales; se abstienen de requerir servicios médicos o tienen emergencias obstétricas sin la necesaria atención médica.” Agregando que quienes más sufren los efectos de esta criminalización y prohibición total del aborto son “las niñas y mujeres más vulnerables en razón de su situación socio-económica y su falta de acceso a servicios de educación y de salud”<sup>21</sup>. Respecto de estos casos, cabe señalar que el Comité de Derechos Humanos de la ONU determinó la

---

<sup>16</sup> En su Informe sobre Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América (2015), la CIDH determinó que “existe una amplia discriminación e intolerancia respecto de orientaciones sexuales, identidades de género diversas y personas cuyos cuerpos desafían las corporalidades aceptadas respecto de orientaciones sexuales, identidades de género diversas y personas cuyos cuerpos desafían las corporalidades aceptadas socialmente”; y que los Estados, “a través de su acción u omisión, generan esta discriminación e intolerancia, y en algunas instancias las refuerzan” (pág. 4)

<sup>17</sup> Caso 12.508. Karen Atala e hijas vs. Chile, 18 de diciembre de 2009, párr. 103.

<sup>18</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en las Américas, párrafo 67 pág 44.

<sup>19</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en las Américas, párrafo 40, pág 33

<sup>20</sup> CIDH, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en Américas, 12 de párrafo 454.

<sup>21</sup> CIDH, [Conclusiones y observaciones sobre la visita de trabajo de la CIDH a El Salvador](#), 29 de enero de 2018.

violación del derecho a la privacidad por parte de un Estado que negó la interrupción del embarazo a una menor de 17 años embarazada de un feto anencefálico, que ponía en riesgo su vida y su salud mental<sup>22</sup> y en un caso similar consideró la vulneración del derecho a no ser sometido a torturas<sup>23</sup>. De igual forma, el mismo Comité determinó la violación del derecho a la intimidad por parte del Estado que denegó la interrupción del embarazo a una niña con discapacidad mental víctima de abuso sexual<sup>24</sup>. En esa línea, el Comité ha recomendado que “los Estados garanticen el acceso al aborto en condiciones de seguridad y a servicios posteriores al aborto, independientemente de si el aborto es en sí legal”<sup>25</sup>. Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado que se “Garantice el acceso de las adolescentes a servicios de aborto sin riesgo y de atención posterior al aborto, asegurándose de que la opinión de la interesada siempre sea escuchada y tenida debidamente en cuenta en el proceso de decisión”<sup>26</sup>.

#### **2.4. La incidencia de la agenda civil-religiosa en las normas y políticas públicas relacionadas con los derechos humanos**

Si bien la CIDH ha tomado conocimiento del “fortalecimiento de la actuación de los grupos anti derechos en la región en contra de la enseñanza de género”, los cuales “propagan la falsa información de que la categoría analítica “género” hace parte de un discurso ideológico con la finalidad de destruir la familia tradicional, la religión y la sociedad.”<sup>27</sup>, es preciso resaltar que este discurso contrario a los derechos humanos por parte de personas, colectivos, organizaciones o redes institucionales de inspiración religiosa no se limita al ámbito de la sociedad civil. Así, es posible constatar que los poderes estatales vienen acogiendo, de acuerdo a los diversos contextos y circunstancias de cada país, parte de este discurso.

Esto es lo que ocurre precisamente en lo que concierne al rechazo de la denominada “ideología de género”. Así, en Brasil, durante el año 2013 el rechazo al enfoque de género en la educación fue lanzado por una alianza católica-evangélica y conservadora contra el Plan nacional de educación 2010-2020. A partir de ellos, se han propuesto diversas leyes municipales, estatales y federales contra la “ideología de género” en la educación. Actualmente se cuentan 16 proyectos de ley con ese contenido de los cuales 6 son leyes que establecen sanciones penales.

En Colombia, entre el 2015 y el 2016, se va a cuestionar el aval de la Corte constitucional a la unión de parejas del mismo sexo, la publicación de cartillas para la educación sexual por parte del Ministerio de Educación y la inclusión del enfoque de género en el Acuerdo de Paz entre las FARC y el gobierno. En este proceso, serán funcionarios públicos y diversos parlamentarios quienes se opondrán a estas medidas invocando la denominada “ideología de género” (2018: 21).

En Perú, durante el 2016, el gobierno introdujo una política de reforma a la educación básica. Entre los aspectos relacionados con la educación sexual, se enseñaba la diferencia entre sexo y género. Como reacción se creó la campaña “Con mis hijos no te metas”, basada en movilizaciones callejeras y virtual. Como consecuencia, la mayoría parlamentaria, compuesta por las bancadas fujimorista y aprista, censuraron al ministro de educación de ese entonces, Jaime Saavedra. Este hecho, a su vez, permitió identificar a cinco legisladores evangélicos de diversos partidos que efectuaron votaciones en bloque y en favor de dicha censura, alegando la presencia de la “ideología de género” en la educación<sup>28</sup>. Posteriormente, en el 2017, la

---

<sup>22</sup> Comité de Derechos Humanos, Comunicación No. 1153/2003, La autora (Karen Noelia Llantoy Huamán) vs. Perú, 24 de octubre de 2005, párr. 6.4.

<sup>23</sup> Comité de Derechos Humanos, Comunicación No. 1153/2003, La autora (Karen Noelia Llantoy Huamán) vs. Perú, 24 de octubre de 2005, párr. 6.3.

<sup>24</sup> Comité de Derechos Humanos, Comunicación No. 1608/2007, *L.M.R. vs. Argentina*, 29 de marzo de 2011, párr. 9.3.

<sup>25</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24)*, 17 de abril de 2013, párr. 70.

<sup>26</sup> Comité de los Derechos del Niño, *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina*, 1 de octubre de 2018, párr. 32. b).

<sup>27</sup> COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas* (párrafo 66)

<sup>28</sup> Los cinco legisladores participan y tienen una postura a favor de la campaña de Con mis Hijos no te Metas. Arimburgo, Ushñahua y Rosas incluso firmaron la llamada declaración de Lima, en la primera actividad del colectivo, en la que también

ministra de educación, sucesora de Saavedra en el Cargo, Marilú Martens fue severamente cuestionada por el partido de la oposición (fujimorismo) por el cargo de haber introducido la ideología de género<sup>29</sup>. Aunque el por lo que la ministra tuvo que renunciar al cargo<sup>30</sup>.

En Paraguay, también en el 2017, una resolución del Ministerio de Educación y Ciencias (Resolución N° 29664) firmada por el ministro Enrique Riera, prohibió “la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del ministerio de educación y ciencias”.

Debe resaltarse que la recepción del discurso conservador ha resultado altamente efectiva cuando esta se encuentra impulsada por autoridades representativas, en especial las que pertenecen al poder legislativo, ya que son estas las que tienen a su cargo el desarrollo normativo de las disposiciones internacionales de derechos humanos. Ello ha llevado a identificar la conformación de bancadas o grupos parlamentarios de inspiración religiosa sobre la base de tres modelos: el modelo centroamericano (que alcanza la unidad electoral (netamente coyuntural) en torno a una propuesta, candidatura o partido); el modelo sudamericano (ingreso de evangélicos a través de diversos y distintos partidos que, sin embargo, no logran consolidar una propuesta unificada, se configuran como grupos de presión dentro del parlamento); y el modelo brasilero (basado en bancadas o grupos parlamentarios evangélicos) (Pérez Guadalupe 2018:80-86). Presentamos a continuación la manera en que estos modelos se plasman para cada uno de los cuatro países contemplados en el presente informe.

En Brasil, durante la etapa de apertura democrática (1980) una parte significativa de los dirigentes pentecostales abandonó su aversión a la política y comenzó a movilizarse para tratar de influir en la agenda pública. En las elecciones legislativas para el Congreso Constituyente de 1986 las iglesias pentecostales obtuvieron 19 diputados, 13 de ellos de las Asambleas de Dios. Por su parte, las iglesias evangélicas históricas lograron 14 diputados. Entre todos pasaron a formar la «bancada evangélica», de 33 legisladores. De allí en adelante, en las siguientes elecciones los pentecostales dominarán la representación evangélica en el Parlamento con un mismo objetivo: diseminar lo que comprendían como la moral cristiana en el espacio político y transformar a Brasil en «una nación cristiana guiada por Dios». En 2003, los evangélicos crearon en el Congreso Nacional un Frente Parlamentario Evangélico, de carácter suprapartidario y supradenominacional. No se trata de un bloque parlamentario homogéneo, aunque sus integrantes tienden a votar de forma común en los asuntos que involucran la defensa de sus intereses institucionales, la libertad religiosa y la moral cristiana tradicional. En este último plano, suelen contar con el apoyo de diputados de filiación católica, espiritista o conservadora (Oro y Tadvall 2019: 64, 65).

Hasta el año 2018 había 35 partidos políticos registrados en Brasil. Aunque la mayoría de los partidos tienen un número relativamente pequeño de evangélicos, hay dos excepciones importantes: el Partido Republicano Brasileño (PRB) y el Partido Social Cristiano (PSC). Aunque no sean formalmente evangélicos, ambos se destacaron en las últimas elecciones para el Legislativo por tener un gran número de candidatos evangélicos lanzados y elegidos. Aunque no existe vínculo jurídico o estatutario entre el PRB y la Universal, la iglesia controla políticamente el partido. En promedio el 60,5% de los miembros del Comité Ejecutivo del PRB entre 2006 y 2015 tenían vínculos con la IURD. En el caso de los miembros del Directorio Nacional, el promedio para el mismo periodo fue de 63,5%. Las dos mayores instancias decisorias del partido tuvieron prácticamente desde su fundación una mayoría de miembros ligados a la iglesia. Estos datos refuerzan la teoría de que, aunque no se vincula formalmente a la IURD, el PRB está controlado por ella. Es ciertamente el éxito de la iglesia lo que explica el alto éxito de los candidatos evangélicos del partido. El PSC, por su parte, fue registrado en 1990. De acuerdo con su estatuto, se define como un partido basado en la “Doctrina Social Cristiana” y, según su Guía Rápida para las elecciones de 2014, defiende “la vida y la vida [la] dignidad de la persona humana; el respeto al orden moral tradicional” y otros principios. Aunque tampoco tiene vínculo

---

estuvo el alcalde de Lima, Luis Castañeda, y el líder del Movimiento Misionero Mundial, Rodolfo González. <https://elcomercio.pe/politica/influencia-evangelica-congreso-noticia-473036-noticia/>

<sup>29</sup> <https://peru21.pe/lima/nacio-mujer-hizo-mujer-le-pregunto-congresista-nelly-cuadros-ministra-educacion-67482-noticia/>

<sup>30</sup> <https://larepublica.pe/politica/1099517-marilu-martens-seguire-defendiendo-el-enfoque-de-igualdad-de-genero-en-la-educacion/>

formal con iglesias evangélicas, el partido, junto con el PRB, ha registrado un notable éxito electoral (Lacerda 2018: 168). De igual manera, el catolicismo ha mantenido una fuerte influencia en el legislativo, en especial contra el aborto. En 2007, se dio en Brasil la reunión del Celam (en aparecida) cuyo documento final recomienda a los obispos el combate de la ideología de género”. En 2009 se firmó el acuerdo entre Brasil y el Vaticano que rompió con la laicidad republicana establecida desde 1890 y produjo una reacción evangélica que resultaría en el acuerdo de acción conjunta contra el género en la educación en 2013.

En las últimas elecciones brasileñas, en 2018, el protagonismo religioso no se limitó a la exitosa renovación de sus representantes dentro del Congreso Nacional, sino que también fue decisivo en la elección del actual presidente de la República, Jair Messias Bolsonaro. Siendo aún candidato a presidente, Bolsonaro obtuvo el apoyo explícito de grandes líderes de iglesias pentecostales y neopentecostales. Los distintos sondeos mostraron que, de cara a la segunda vuelta electoral llevada a cabo el 28 de octubre de 2018, la inclinación en favor de Bolsonaro entre los electores evangélicos llegaba a 70% (Oro y Tadvald 2019: 65). Además, y no menos importante, Bolsonaro recibió el apoyo de la jerarquía católica, mientras el 50% de los católicos votaron por él.

En el caso de Colombia, un análisis histórico de las representaciones congresales entre 1991 y 2018 ha permitido identificar a 36 integrantes o líderes de las iglesias pentecostales y neopentecostales que han ocupado una curul en el Congreso de la República. Estos candidatos fueron avalados por 15 partidos y movimientos políticos diferentes, dos de los cuales fueron partidos confesionales evangélicos; tres, “frentes evangélicos”; y ocho, “facciones evangélicas” distribuidas en organizaciones partidarias de diversa inspiración ideológica (Velasco 2018: 233,234). Lo que se debe anotar aquí es la vinculación entre las organizaciones políticas y las iglesias evangélicas: a) 73% de los congresistas cristianos elegidos entre 1991 y 2017 pertenecen a congregaciones neopentecostales; b) estos parlamentarios focalizaron su atención en la denominada “agenda moral”<sup>31</sup>; c) Siete organizaciones partidarias —Cambio Radical, Centro Democrático, MIRA, Partido Somos, Colombia Justa Libres, Partido Liberal y Partido de la U— avalaron candidaturas de miembros de iglesias evangélicas (llegaron a presentar hasta 265 candidatos), lo que evidencia los procesos de negociación entre organizaciones partidistas y pastores evangélicos; d) se presentaron casos de corrupción y clientelismo electoral<sup>32</sup> (2018: 230-238). En lo que respecta a la hora actual (2018 – 2022), el parlamento colombiano cuenta con 10 congresistas evangélicos, cuatro por el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA), dos por el Partido Cambio Radical y cuatro por el partido Colombia Justa Libres. Cabe señalar que el MIRA y Colombia Justa libres son partidos confesionales, reuniendo este último a más del 70% de iglesias evangélicas del país (Misión de Observación Electoral 2019: 90).

Tratándose del Perú, la participación evangélica en los partidos ha sido modesta y solo ha existido un partido confesional (2011), Restauración Nacional, aún vigente. No obstante, la influencia de los colectivos evangélicos en el parlamento se ha evidenciado en los últimos años debido a que han obtenido el respaldo del partido de la oposición. Así, actualmente (período legislativo 2016-2021), existen en el parlamento cinco congresistas evangélicos: tres del partido Fuerza Popular, uno por Peruanos por el Cambio y uno por el partido Alianza para el Progreso. Dichos congresistas mantenían reuniones para coordinar votaciones en bloque siguiendo la denominada “agenda moral”<sup>33</sup>. No obstante, se ha identificado que al menos 24 congresistas (de un total de 130) han estado vinculados a las actividades del movimiento “Con Mis Hijos No Te Metas”<sup>34</sup>. Actualmente, diversos congresistas (evangélicos y no evangélicos) conformaron la bancada

---

<sup>31</sup> No obstante, un análisis de los proyectos de ley presentados en los últimos 30 años permite constatar que los parlamentarios evangélicos no legislaron exclusivamente en “materia moral”: “A pesar de que lógicamente se esperaría que dentro de los proyectos de ley que más impulsarían los representantes de los partidos políticos evangélicos estuviesen relacionados temas religiosos, al hacer el análisis se denota que más allá de centrarse en dicho tema, sus intereses son múltiples y abarcan todos los temas posibles.” (Misión de Observación Electoral 2019: 92)

<sup>32</sup> “El caso más connotado sobre el nexo entre iglesias neopentecostales y clientelismo electoral se dio en el municipio de Bucaramanga. El alcalde de dicha ciudad Luis Francisco Bohórquez le entregó 16 000 millones de pesos (4 millones de dólares aproximadamente), en diferentes contratos, a los feligreses de la iglesia Manantial de Vida, quienes fueron una de sus bases de apoyo electoral en los comicios de 2011. Este intercambio de votos por presupuesto público es una de las modalidades características del clientelismo y de la corrupción en Colombia.” (2018:238)

<sup>33</sup> <https://elcomercio.pe/politica/influencia-evangelica-congreso-noticia-473036-noticia/>

<sup>34</sup> <https://peru21.pe/politica/agenda-evangelica-conservadora-498488-noticia/>

“Acción republicana”, conformada por congresistas que respaldaron la “agenda moral”<sup>35</sup>. Sin embargo, según tendremos oportunidad de analizar, la agenda conservadora antiderechos obtuvo el permanente respaldo del partido fujimorista.

Por último, en el caso paraguayo, debido a que la población protestante es minoritaria, la participación de los evangélicos en la política ha sido nula. No obstante, se puede identificar al presidente Nicanor Duarte (2003-2008) como el primer presidente no católico en Paraguay (era menonita), por lo que las iglesias menonitas obtuvieron su máxima influencia política durante su gobierno. La comunidad protestante en general también se benefició de esto; Se percibía que el gobierno de Duarte era favorable a los protestantes y mantenía una distancia mayor que la habitual de la jerarquía católica. Actualmente en Paraguay, si bien no existe evidencia de la creación de partidos evangélicos, “no es menos cierto que varios de los temas que suelen postular han sido recogidos por parte de los dos partidos tradicionales paraguayos que se han distinguido por ser institutos políticos con una fuerte impronta conservadora religiosa de corte predominantemente católica” (Solís y Cerna 2018:263).

## 2.5. Instrumentalización del derecho a la libertad de creencia

Dentro de la retórica utilizada por los movimientos conservadores en la palestra pública, uno de los argumentos centrales es su reivindicación de la libertad de creencia. El argumento recurrente es que su libertad de creer y de educar a sus hijos e hijas conforme a sus creencias es obstaculizado por el Estado al imponerles el enfoque de género. Desde esta perspectiva, el enfoque de género no constituye una teoría, sino una ideología: “es sinónimo de algún tipo de teoría conspirativa, dirigida a provocar una revolución cultural en la que se negarán los hechos biológicos sobre hombres y mujeres y se promoverá la fluidez de género. Por lo tanto, la “teoría de género” se construye como un proyecto de ingeniería social donde los hombres ya no son masculinos y las mujeres ya no son femeninas, sino que uno es libre de elegir su propia orientación sexual y sexual, incluso “varias veces al día”” (Kuhar y Zobec 2017:34). Reducida así la teoría de género a una creencia sin evidencia, -bajo la lógica de estos grupos- no debe ser impuesta por el Estado ni debería ser obligatorio aceptarla como parte de los mínimos éticos en una democracia.

Si bien es cierto que existen diversos actores sociales que hacen uso del término “ideología de género”, entendiéndolo como un ataque contra la naturaleza (actores religiosos), contra la nación (actores nacionalistas) o la normalidad (actores conservadores) (2017:5), lo cierto es que, tal como hemos advertido en los apartados precedentes, son principalmente los actores religiosos (católicos y evangélicos) quienes enarbolan este concepto. Poner de relieve este factor religioso es importante para comprender el fenómeno. Así pues, “el punto de partida del accionar de estas iglesias es el convencimiento y legitimación a partir de un conjunto de principios bíblicos y dogmáticos, donde en una segunda instancia se refleja una articulación con fuerzas políticas específicas.”. En ese sentido, se ha sugerido que “todo intento de cuestionamiento, discusión, diálogo y deconstrucción de dichos postulados -partiendo, como ya dicho, de que lo público implica un espacio de encuentro con estas voces- debe realizarse en clave teológica, y no sólo desde la disuasión política. No tener en cuenta este elemento puede hacer ineficaces los esfuerzos por contraponer y discutir dichas propuestas y sus respectivos discursos.” (Panotto 2017: 45). Lo expuesto significa que la retórica empleada en la esfera pública por muchos de estos grupos tiene un fin instrumental: tildar al género de “ideología”, invocando el “derecho a la libertad religiosa”, es una forma de hacer uso de conceptos no religiosos con miras a hacer aceptable la postura defendida en el debate público, pero que en el fondo busca preservar las creencias asentadas en una interpretación literalista y fundamentalista de la Biblia. Ejemplo de ello es la ampliación de varias filiales de la asociación estadounidense Capitol Ministries a varios países latinoamericanos con una agenda política específica en la que “el ambientalismo radical es una “religión falsa”, que criminalizar a los inmigrantes ilegales y la pena de muerte tienen sustento bíblico y que el matrimonio entre personas del mismo sexo es un asunto que “despierta la ira de Dios”<sup>36</sup>. Por tanto, la participación política por parte de los nuevos movimientos religiosos debe entender como una proyección de

<sup>35</sup> <https://www.lamalafe.lat/accion-republicana-la-nueva-bancada-ultra-conservadora/>

<sup>36</sup> <https://transnacionalesdelafe.com/lideres-evangelicos-amparados-por-la-casa-blanca-exportan-agenda-fundamentalista-america-latina?fbclid=IwAR1WzUbdhzi1jET0gCKG6N6KB3TlJgdNex0neAGwTSK4cJp7MOTSz0Nfv4Pw>

sus propias identidades religiosas, de su propia cosmovisión religiosa y de una teología particular con la cual interpretan la sociedad y la realidad en general (una tesis que se remonta a la obra clásica de Weber: La ética protestante). Son varios los autores que desde el análisis sociológico han podido identificar cómo el comportamiento político, en particular de evangélicos y pentecostales, se explica a partir de sus concepciones religiosas y teológicas (Lalive 1968; Bastian, 1997; Freston 2001: Protestant Political Parties a Global Survey, 2004; Pérez Guadalupe 2017).

No obstante, una lectura imparcial del fenómeno religioso no puede asumir que la religión es siempre incompatible con los valores democráticos y con el enfoque de derechos humanos. El fenómeno religioso es complejo y, en lo que concierne al posicionamiento e influencia del protestantismo en el ámbito público de las sociedades democráticas, es posible hacer dos observaciones: por un lado, dentro del protestantismo, son las vertientes pentecostal y neopentecostal las que manifiestan una mayor tendencia a participar en la política. Por otro lado, es posible identificar tres tendencias en la participación política del protestantismo en general: a) la participación en la esfera política incorporando las demandas ciudadanas en su agenda religiosa desde la lógica de la conquista del poder, cuyo presupuesto descansa en la denominada concepción teológica del reconstruccionismo (concepción dentro del movimiento evangélico latinoamericano —proveniente, sobre todo, del evangelicalismo estadounidense de los años setenta—que busca una reconstrucción de la teocracia en la sociedad actual.); b) aquellos grupos que participan en determinados espacios de la sociedad civil, a partir de la incorporación de los problemas sociales en su agenda religiosa desde la lógica de la filantropía asistencialista; c) aquellos grupos que buscan resolver los problemas sociales o generar cambios en la sociedad desde la lógica de la promoción de la dignidad humana y la defensa de los derechos humanos. (Perez Vela 2016).

Este complejo panorama pone de relieve los esfuerzos por aproximar a los actores religiosos al enfoque de derechos humanos. Esfuerzos de este tipo se han realizado desde el sistema universal de derechos humanos, a través de la Declaración de Beirut “Fe por los derechos”, que establece, entre otros principios, que las respectivas convicciones religiosas son una fuente para la protección del espectro conjunto de derechos humanos inalienables (párrafo 2), el compromiso de las religiones a fomentar los valores humanos que nos son comunes (párrafo 4) y evitar divisiones teológicas y doctrinales para actuar en áreas de visión compartida entre la fe y dentro de la fe (párrafo 10,b).

## **2.6. La inserción del fenómeno religioso en un escenario más amplio de des-democratización mundial desde la segunda década del siglo XXI**

Lo expuesto en los apartados anteriores no puede dejar de considerar el actual contexto de retroceso de la democracia en el mundo. En efecto, el informe de Freedom House, “Freedom in the world 2019”, reportó el treceavo año consecutivo de declive de la democracia a nivel mundial. En este documento se hace una pequeña mención a “los movimientos populistas antiliberales” que enfatizan la soberanía nacional, se muestran hostiles a la inmigración y rechazan los controles constitucionales en nombre de la mayoría. El informe identifica estos movimientos como aquellos que, entre otros ejemplos, llevaron al ahora presidente Jair Bolsonaro al poder. A juicio de este informe, estos movimientos:

“(…) dañan internamente a las democracias a través de su actitud despectiva hacia los derechos civiles y políticos centrales y debilitan la causa de la democracia en todo el mundo con sus reflejos unilaterales. Por ejemplo, los ataques de los líderes antiliberales a los medios de comunicación han contribuido a aumentar la polarización de la prensa, incluido el control político sobre las emisoras estatales y a las crecientes amenazas físicas contra los periodistas en sus países. Al mismo tiempo, tales ataques han proporcionado cobertura a los líderes autoritarios en el extranjero, que ahora suelen gritar “noticias falsas” al silenciar la cobertura crítica (...). Los llamamientos de los políticos populistas a los valores nacionales “únicos” o “tradicionales” en las democracias amenazan la protección de los derechos individuales como un valor universal, lo que permite a los estados autoritarios justificar violaciones de los derechos humanos mucho más atroces. Y atacando unilateralmente a instituciones internacionales como las Naciones Unidas o la Corte Penal Internacional sin proponer alternativas serias (...).” (Freedom House 2019:2, 3).

Por su parte, el Latinobarómetro 2018 indica una caída en la creencia en la democracia como el mejor sistema de gobierno y un aumento en los niveles de insatisfacción con la democracia (solo un 24% se encuentra satisfecho con ella en Latinoamérica). El análisis de estas estadísticas ha tomado en cuenta el surgimiento de autocracias en la región: "(...) queremos señalar que el declive de la democracia ha llegado con el surgimiento de partidos de extrema derecha en países democráticos y de autocracias en países que fueron parte de la llamada "tercera ola democrática" tanto en occidente como en oriente." (Lagos 2018:3)

La tendencia presentada por estos datos no puede dejar de lado el evidente impacto del discurso y práctica de los nuevos grupos conservadores religiosos, los mismos que han sido catalogados como populistas (Malamud 2018: 2), pero que en algunos casos, como hemos visto, atendiendo a su propia cosmovisión religiosa, poseen pretensiones reconstruccionistas (Pérez Guadalupe 2018: 45) y, por ende, fundamentalistas. Sin embargo, lo más importante a destacar en este apartado es su interpretación particular de los principios e instituciones democráticas. Así, en sus argumentaciones es posible identificar la idea de que "el texto legal es definitivo para resolver los problemas que surgen dentro del derecho en cuanto existen respuestas correctas en la interpretación de dichos textos". Asimismo, en el caso de los derechos reconocidos por los tribunales de justicia, se defiende una separación estricta y formal de las funciones atribuidas a cada poder del Estado, por lo que se deslegitiman las decisiones de las cortes por su carácter "anti-democrático", asumiendo que las decisiones con mayor legitimidad son aquellas que provienen de la vía legislativa. De igual manera, el mensaje que buscan difundir es que existe un grupo minoritario –generalmente representado como de élite y con poder– que persigue la imposición de ideas y prácticas contrarias a lo deseado por la mayoría (González y Castro 2018: 45-47). En lo que concierne al principio de laicidad del Estado, estos colectivos alegan que este precisamente se quebranta al enseñar ideologías que no poseen ningún sustento científico.

Lo expuesto permite dar cuenta de una paradoja en la lectura de la realidad como en el discurso conservador: utilizando el lenguaje, los valores y las instituciones democráticas, pretenden negar y oponerse a los derechos humanos que la sustentan. Además de ello, existe de fondo una mala comprensión de los principios, valores y conceptos democráticos, así como en la forma de interpretar y aplicar el derecho en las sociedades democráticas. Ello, en oposición a los contenidos de la Carta Democrática Interamericana, que busca fomentar una cultura democrática (artículos 26,27 y 28) y que asume que los derechos humanos, así como la erradicación de toda discriminación por razones de género, es esencial a la Democracia (artículos 3 y 9). Estamos, pues, ante un escenario de grave afectación de la laicidad del Estado.

### **3. Análisis contextual país por país**

#### **3.1. El caso brasileño**

##### **Contexto político e incidencia del conservadurismo religioso**

Si bien es posible identificar la influencia del conservadurismo religioso, especialmente del catolicismo, en los debates públicos sobre el aborto, la penalización de la homofobia, la eutanasia, entre otros (Duarte, de Campos, Aisengart y Natividade, 2009), la primera gran controversia en torno a un discurso antiderechos compuesto por sectores conservadores que enarbolaban el concepto de "ideología de género" se da entre el 2013 y el 2014 en los debates parlamentarios sobre el Plan Nacional de Educación. Desde entonces, la supuesta imposición de la "ideología de género" ha sido un discurso recurrente para descalificar las políticas de educación en género y sexualidad, lo que en su momento supuso la supresión de los términos género, orientación sexual e identidad de género en el Plan Nacional de Educación 2014, así como numerosos planes municipales (Lionço, de Oliveira, Mattiello y Machado 2018: 602). Es preciso señalar son numerosas las autoridades públicas que han acogido este discurso.

Destaca además en Brasil la existencia de una bancada parlamentaria evangélica y católica, la cual ha aumentado en número en los últimos años (Lacerda y Brasiliense 2018). El Frente Parlamentario Evangélico o «bancada evangélica» es un grupo de diputados (199 de los 513 que componen el Congreso Nacional de Brasil) y senadores (4 de los 81 del Senado Federal) que pertenecen a diferentes partidos de ambas cámaras. Esta bancada funciona como un grupo de presión para impulsar ciertos temas como el proyecto de ley para reducir la edad de responsabilidad penal de 18 a 16 años, el Estatuto de la Familia, la criminalización del

aborto en cualquier, la eliminación de los ministerios de Cultura y de Ciencia y Tecnología, apoyar el impeachment contra Dilma Rousseff en abril de 2016, así como oponerse a lo que llaman “ideología de género”.

La conformación de la bancada tiene relación directa con la activa participación de las iglesias en las elecciones. Concretamente, es importante resaltar la influencia de tres grupos distintos de iglesias: los neopentecostales -es el caso de La Iglesia Universal del Reino de Dios (IURD)-, pentecostales (Asambleas de Dios) y Baptistas, (ligadas a la Convención Bautista Nacional), las cuales realizan explícitos esfuerzos por promover el voto denominacional (entre evangélicos) con miras a colocar representantes evangélicos en el parlamento. Al respecto, cabe señalar que la legislación electoral (Ley 9.504/97) prohíbe, por un lado, a todos los partidos y candidatos recibir cualquier tipo de donación de entidades benéficas o religiosas; y, por otro lado, proscribire la difusión de propaganda de cualquier naturaleza en entornos de uso común, lo que incluye a los templos religiosos. No obstante, estas dos restricciones son violadas frecuentemente por iglesias, probablemente porque las sanciones no se aplican en la práctica o porque no resultan significativas (Tuñon 2018:31).

El caso de la IURD es emblemático, pues ha desarrollado mecanismos para promover el voto denominacional en el Brasil. Así,

“Es la cúpula eclesiástica que define los nombres y la cantidad de los candidatos lanzados oficialmente por la iglesia, con base en el número de fieles registrados y en el coeficiente electoral de los partidos. (...) En esa coyuntura, la IURD funciona como comité electoral y palanca política. Los miembros se convierten en cabos electorales, distribuyendo folletos y haciendo proselitismo político, lo que demuestra que se comprometen activamente en la campaña, actuando como verdaderos militantes. En las fachadas de los templos se exhiben carteles publicitarios con los nombres y las cifras de los candidatos y al final de las reuniones más concurridas los pastores se encargan de repetir los nombres indicados por la iglesia para que los fieles puedan fijar en quién deberán votar.” (2018:33) De modo que, “Los candidatos no tienen autonomía política, constituyéndose como representantes de la iglesia y de sus intereses” (2018: 34)

En las últimas elecciones brasileñas (2018), el protagonismo de los evangélicos, sin embargo, no se limitó a la conformación de la bancada conservadora, sino que fue decisiva en la elección del actual presidente, Jair Bolsonaro. Este obtuvo el apoyo explícito de grandes líderes de iglesias pentecostales y neopentecostales: “Los distintos sondeos mostraron que, de cara a la segunda vuelta electoral llevada a cabo el 28 de octubre de 2018, la inclinación en favor de Bolsonaro entre los electores evangélicos llegaba a 70%”. (Oro y Tadvald 2019: 65). El respaldo mediático de la IURD, que posee sus propias cadenas radiales y televisivas, fue también importante para la elección del mandatario brasileiro (Oulalou 2019:73). Sin embargo, se ha cuestionado también la representatividad de la bancada evangélica con relación a la población evangélica en general: “Un 77% está a favor de que las escuelas enseñen el respeto a la comunidad LGBT. Un 70% cree que piropear a una mujer en la calle es ofensivo. Un 91,9% se manifiesta en contra del recorte en salud y educación pública de parte del gobierno. Pese a que la bancada evangélica goza de poder e influencias en el Brasil de Temer, existe una diferencia importante entre lo que piensan sus bases y lo que defienden en el parlamento sus representantes.”<sup>37</sup>.

### **Cuestionamientos a la enseñanza de la sexualidad y al enfoque de género en la educación**

Actualmente, la posición del gobierno, así como de la bancada evangélica y de parlamentarios católicos (respaldados por el protagonismo de los obispos católicos), es la del tratamiento del concepto de género como esencialmente biológico, acogiendo en término “ideología de género” en el discurso público. Este clima ha repercutido hondamente en la institucionalidad de los gobiernos locales, en la medida que muchos de ellos han prohibido el enfoque de género a nivel municipal.

Para comprender esta situación es necesario identificar la presencia de un movimiento civil-conservador que ha posicionado el discurso antigénero desde hace varios años. Nos referimos al “Movimiento Escuela Sin

---

<sup>37</sup><https://www.eldesconcierto.cl/2017/09/21/las-diferencias-politicas-entre-los-evangelicos-brasilenos-y-su-bancada-en-el-congreso/>

partido”, el cual se autodefine como “una asociación informal de padres, estudiantes y consejeros preocupados por el grado de contaminación político-ideológica de las escuelas brasileñas en todos los niveles: desde primaria hasta educación superior”. Este movimiento impulsa a su vez la aprobación de una ley que, por un lado, erradique los contenidos referidos al enfoque de género y la enseñanza de la sexualidad y, por otro lado, establezca las siguientes restricciones legales a los docentes: “1) El profesor no debe promover sus propios intereses, opiniones, concepciones o preferencias ideológicas, religiosas, morales, políticas y partidarias. 2) no favorecerá ni perjudicará a los alumnos en razón de sus convicciones, 3) no hará propaganda político-partidaria en el aula ni incitará a sus alumnos a participar en manifestaciones o actos públicos, 4) al tratar cuestiones políticas, socioculturales o económicas el profesor presentará a los alumnos de forma justa las principales versiones, opiniones, teorías y perspectivas, 5) el profesor respetará el derecho de los padres a que sus hijos reciban la educación moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, 6) el profesor no permitirá que los derechos antes señalados sean violados por terceros dentro del aula”<sup>38</sup>.

Los antecedentes legislativos referidos a la aprobación de esta ley se remontan al 2014, en el que fue presentado el proyecto de ley 7.180. En 2016, este fue complementado con otras nueve propuestas anexadas, por lo que se creó una comisión especial para aprobar el debate del referido proyecto. La bancada evangélica intentó aprobarlo en la Cámara de diputados antes de la toma de posesión del nuevo gobierno, pero fue obstruida por la oposición. Tras la elección de Bolsonaro, en octubre de 2018, Ana Caroline Campagnolo, profesora de historia y diputada estadual de Santa Catarina por el partido vencedor (PSL), propuso en sus redes sociales que los estudiantes grabasen en vídeo las clases y denunciasen a los profesores que emitiesen alguna queja sobre la victoria de Bolsonaro. Aunque el proyecto no se encuentra aprobado, muchos profesores dan cuenta de la existencia de un clima de censura<sup>39</sup>.

Precisamente en este contexto, diversos municipios de seis estados brasileños sancionaron leyes antigénero en la educación: Novo Gama/GO, Cascavel/PR, Paranaguá/PR, Blumenau/SC, Palmas/TO, Tubarão/SC e Ipatinga/MG.

Norma	Contenido textual
<b>Lei 1.516, de 30 de junho de 2015, do Município de Novo Gama (GO)</b>	Art. 1. Queda prohibida La divulgación de material con referencia a ideología de género en las escuelas municipales de Novo GO range Art. 2. Todos los materiales didácticos deben ser revisados antes de ser distribuido en las escuelas municipales de Novo GO gama. Art. 3. El material de enseñanza en las escuelas de Novo Gama-GO no puede incluir ningún material que mencione o influenciar al alumno en la ideología de género. Art. 5. Los Materiales recibidos incluso por donación con referencia a la ideología de género debe ser reemplazado por materiales sin referencia a ello.
<b>Lei 6.496/2015, do Município de Cascavel (PR). Y Lei 3.468/2015, do Município de Paranaguá (PR).</b>	Además de las pautas previstas en los párrafos I a X de este artículo, está vedada la adopción de políticas educativas que tienden a aplicar la ideología de género, el término "género" u "orientación sexual" está prohibido.
<b>Lei Complementar 994/2015, do Município de Blumenau (SC)</b>	La inclusión o mantenimiento de las siguientes expresiones está prohibida: "Identidad de género", "ideología de género" y "orientación de género" en cualquier documento complementario al Plan Municipal de Educación, así como en las pautas curriculares.
Lei 2.243/2016 do Município de Palmas (TO).	Queda prohibida la discusión y uso de material didáctico y paradigmático sobre ideología o teoría de género, incluyendo promoción y conducta, permiso de actos y comportamientos que inducen este tema, así como vinculado a la sexualidad y la erotización; está vedada la discusión y uso de materiales didácticos y sobre ideología o teoría de género, incluyendo promoción y conducta, permiso para actos y comportamientos que inducen como temas relacionados con la sexualidad y la erotización;
Lei 4.268/2015 do Município de Tubarão (SC)	Art. 9. No compondrá la política de educación municipal de Tubarão, el currículo escolar, las materias obligatorias o incluso forma complementaria u opcional, espacios recreativos, materiales didácticos que incluyen ideología de género, el término "género" u orientación sexual o sinónimos.
Lei 3.491/2015 do Município de Ipatinga (MG)	Art. 2. El Poder Ejecutivo Municipal adoptará, además de las pautas definidas en el art. 214 de la Constitución Federal y en el art. 2 de la Ley Federal No. 13.005 de 2014 - excepto por la diversidad de género -PYME [...] Art. 3. Corresponderá al Ejecutivo Municipal adoptar el medidas gubernamentales necesarias para implementar las estrategias para alcanzar los objetivos de las PYME puede adoptar, ni siquiera en forma de directrices, sin estrategia educativa o acciones para promover diversidad de género, y no podrá

<sup>38</sup> <https://www.programescolasepartido.org/>

<sup>39</sup> <https://actualidad.rt.com/actualidad/304636-brasil-ley-escuela-vetar-sexologia-politica>

implementar o desarrollar ninguna enseñanza o enfoque para sobre ideología de género y orientación sexual. Se prohíbe la inclusión de cualquier tema de diversidad de género en las prácticas pedagógicas y en la vida diaria de las escuelas. [...]
--

Las referidas normas fueron objeto de acciones de inconstitucionalidad que actualmente están siendo procesadas en la Corte Suprema. Las acciones exigen la declaración de inconstitucionalidad de las leyes antigénero de Novo Gama/GO (ADPF 457), Cascavel/PR (ADPF 460), Paranaguá/PR (ADPF 461), Blumenau/SC (ADPF 462), Palmas/TO (ADPF 465), Tubarão/SC (ADPF 466) e Ipatinga/MG (ADPF 467).

Recientemente, en setiembre de 2019, el presidente Bolsonaro anunció que había instruido al Ministerio de Educación para que redactara un proyecto de ley que prohibiera la "ideología de género" en la escuela primaria<sup>40</sup>.

### **Negación de derechos sexuales y de las personas LGBTI**

En 2013 el diputado evangélico Eduardo Cunha defendió un proyecto de ley que permitiría a los trabajadores de salud pública negarse a administrar la píldora del "día después". En la actualidad, la bancada evangélica está trabajando en la oposición a varios ítems del nuevo código penal, propuestos por una comisión de juristas. En particular, la descriminalización del aborto y la eutanasia y la legalización de las casas de prostitución. Asimismo, la bancada evangélica se ha unido detrás de los esfuerzos legislativos para promover la "cura gay", es decir, los tratamientos basados en la fe u otros que intentan "curar" a las personas homosexuales. La bancada se opone a la inclusión de la homofobia dentro de la categoría de 'crímenes de odio', como lo son el racismo y la xenofobia<sup>41</sup>. En Sao Paulo, el concejal Carlos Apolinário presentó un proyecto de ley para crear baños públicos en restaurantes, centros comerciales, cines y casas nocturnas para gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

En medio de la violencia directa y estructural contra el público LGBTI, y del planteamiento de diversos proyectos de ley para proteger a esta población se estancaron en el Congreso. En junio de 2019, el Supremo Tribunal Federal de Brasil ha determinado que la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género debe ser considerado un delito y ahora está castigado por la Ley sobre el racismo (7716/89), que en la actualidad prevé delitos de discriminación o prejuicio por "raza, color, etnia, religión y origen nacional".

Gracias a la presión de las iglesias evangélicas se han llegado a cerrar ciertas exposiciones de arte por considerarlas inmorales. Esto ocurrió con la muestra sobre "Queermuseo, cartografías de la diferencia en el arte brasileño" organizada en el Centro Cultural Santander de Porto Alegre, que debió cerrarse a los pocos días de su inauguración en septiembre de 2017, ello, bajo el argumento de que el Banco Santander patrocinaba una exposición que promovía "la pedofilia, la zoofilia y la pornografía".

### **Violaciones a la laicidad del Estado y otros derechos**

En Sao Paulo, la pastora y diputada estadual Liziane Bayer, del PSB de Rio Grande do Sul, propuso un proyecto de ley que prevé la enseñanza del creacionismo en las escuelas públicas y privadas del estado. En Cuiabá, el concejal Marcrean dos Santos (PRTB) creó un proyecto que se convirtió en ley, instituyendo un feriado evangélico en la ciudad (Ley n° 5.940 / 15). En Itapema (SC), el concejal Mouzatt Barreto (DEM) creó un proyecto de ley para obligar la lectura de la Biblia en las clases de historia de las escuelas públicas y privadas. En Manaus, la concejal Pastora Luciana (PP), es autora de un proyecto de ley que sanciona lo que denominó Cristofobia. El proyecto prevé multas para quien tenga "actitudes discriminatorias frente a la religión cristiana, palabras y prácticas agresivas contra la figura de Jesucristo, y discriminación contra la Santa Biblia".<sup>42</sup>

<sup>40</sup> [https://www.clarin.com/mundo/jair-bolsonaro-ordena-prohibir-ideologia-genero-colegios\\_0\\_4Mu9G756y.html](https://www.clarin.com/mundo/jair-bolsonaro-ordena-prohibir-ideologia-genero-colegios_0_4Mu9G756y.html)

<sup>41</sup> <https://www.actuall.com/democracia/brasil-asi-se-ha-frenado-la-ideologia-de-genero-en-escuelas-publicas-de-amazonas/>

<sup>42</sup> <https://www.actuall.com/democracia/brasil-asi-se-ha-frenado-la-ideologia-de-genero-en-escuelas-publicas-de-amazonas/>

Se ha reportado también que la conquista de dividendos para las iglesias como el mantenimiento de exenciones fiscales y de las leyes de radiodifusión, la obtención de espacios para la construcción de templos y la transformación de eventos cristianos en culturales para la obtención de fondos públicos son una parte central de la agenda legislativa de los evangélicos:

“En la práctica, los políticos evangélicos no sólo utilizan su poder en el Congreso para proponer leyes que avancen estas causas, sino que frecuentemente ofrecen su apoyo a otras leyes a cambio de beneficios de este tipo, como concesiones de radiodifusión. Un estudio realizado por el Instituto de Estudios de la Religión (ISER) en 2009 mostró que de 20 redes de televisión que transmitían contenido religioso, 11 eran evangélicas y 9 católicas. Sólo la Iglesia Universal controla más de 20 emisoras de televisión, 40 de radio, además de discográficas, editoriales y la segunda mayor red de televisión del país, la Red Record. De hecho, muchos pastores mediáticos migran a la política justamente para garantizar las concesiones de radiodifusión. Porque los otorgamientos son ratificados o pueden ser abolidos por el Congreso. Existe una retroalimentación entre las dos esferas: están en la televisión, influyen la elección de ciertos candidatos que van a garantizar su permanencia en la televisión.” (Tuñón 2019: 37)

Diversas movilizaciones de grupos conservadores, cada vez más intensas desde 2016, no solo han formado parte de la escena electoral y postelectoral, sino que desde entonces han implicado ataques a la libertad de cátedra de los profesores, quejas extrajudiciales contra las escuelas, una prohibición de materiales didácticos sobre temas de sexualidad y género y proyectos de ley destinados a restringir no solo la educación de género y sexualidad, (Prado y Correa 2018:445). También se han reportado vulneraciones a la libertad de expresión. Así, en el mes de abril de 2016, la antropóloga feminista Rita Segato fue invitada como conferencista al III Ciclo de Debates del “Grupo Interdisciplinar de Pesquisas Feministas – GPFEM” de la Universidad Católica de Minas Gerais. Algunos sectores conservadores se manifestaron de forma violenta en contra del evento. También en el mes de noviembre de 2017, grupos conservadores brasileños reunieron más de 363.400 firmas en internet a través de la plataforma CitizenGo para cancelar las conferencias de la filósofa estadounidense Judith Butler en Sao Paulo.

Asimismo, es necesario manifestar nuestra preocupación ante el incremento de la intolerancia religiosa en el país. El 71% de las víctimas de este tipo de violencia son los miembros de las religiones afro-brasileras (Obalera 2019:16). Muchos de los agresores son miembros de otras religiones (2019: 20). En este sentido, es necesario advertir que la presencia pública de autoridades religiosas con un discurso fundamentalista puede agravar este problema.

### **3.2. El caso colombiano**

#### **Contexto político e incidencia del conservadurismo religioso**

La identificación de los sectores conservadores en el escenario colombiano va de la mano con su presencia pública en espacios políticos de toma de decisiones como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República, las instituciones educativas, entre otras. En los últimos años, es posible identificar, en ese sentido, un mapa de actores entre los que se cuenta, en el mundo católico, el Opus Dei (y sus instituciones educativas), la Sociedad Tradicionalista Colombiana, Voto Católico Colombia, la Fundación Colombiana de Ética y Bioética (FUCEB), Mesa Nacional de Educación y Autonomía (Menacea), Red Antioquia Pro-vida, Unidos por la vida, entre otros. En el ámbito protestante, se tiene la Cruzada Estudiantil y Profesional de Colombia, la Confederación Evangélica de Colombia (CEDECOL)/ Federación Consejo Evangélico de Colombia, Federación Interamericana de Juristas Cristianos, además de iglesias evangélicas. La influencia de varios funcionarios públicos adscritos a estos movimientos explica en gran medida la difusión del discurso basado en la ideología de género. Así, el expresidente colombiano Álvaro Uribe es cooperador del Opus Dei, el ex Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez, quien produjo y difundió diversos trabajos sobre la “ideología de género” y la senadora y candidata presidencial, Viviane Morales, evangélica, quien en 2016 impulsó el referendo contra la adopción de niños y niñas por parte de parejas del mismo sexo.

En lo que concierne al poder legislativo, el parlamento colombiano cuenta con 10 congresistas evangélicos, cuatro por el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta (MIRA), dos por el Partido Cambio Radical y

cuatro por el partido Colombia Justa Libres. Cabe señalar que el MIRA y Colombia Justa Libres son partidos confesionales, reuniendo este último a más del 70% de iglesias evangélicas del país (Misión de Observación Electoral 2019: 90). Las alianzas entre iglesias evangélicas y partidos políticos es también notoria aquí. Así, en el 2016, “iglesias como el Centro Mundial de Avivamiento, el Lugar de su Presencia, Casa sobre la Roca, Centro Cristiano Empresarial Fe en Acción, Misión de Restauración de Avivamiento y de las Naciones de Pereira, Centro Misionero Bethesda, Centro Cristiano de Cúcuta, Iglesia Tabernáculo de la Fe, Manantial de Vida Eterna y Misión Paz a las Naciones presentaron 265 candidatos, la cifra más alta de la historia” (Velasco 2018:238). También se detectaron algunas prácticas clientelistas:

“El caso más connotado sobre el nexo entre iglesias neopentecostales y clientelismo electoral se dio en el municipio de Bucaramanga. El alcalde de dicha ciudad Luis Francisco Bohórquez le entregó 16 000 millones de pesos (4 millones de dólares aproximadamente), en diferentes contratos, a los feligreses de la iglesia Manantial de Vida, quienes fueron una de sus bases de apoyo electoral en los comicios de 2011. Este intercambio de votos por presupuesto público es una de las modalidades características del clientelismo y de la corrupción en Colombia. Consultar Caso Manantial de Amor (25 de abril de 2018).” (2018:238)

Pese a esta influencia en el parlamento, la incidencia religioso-conservadora en la política colombiana salió a la luz a partir de dos coyunturas entre los años 2014 y 2016. La primera de ellas tiene que ver con la aprobación y reconocimiento del matrimonio igualitario en el país en el 2014, tema históricamente muy debatido en Colombia:

“(…) desde el año 2011, la Corte Constitucional estaba debatiendo sobre la posibilidad de permitir o no el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. En dicho año, las iglesias católica, evangélica y ortodoxa se unieron para pedirle a la Corte que no avalara dicho matrimonio. (Semana, 26 julio 2011). Ante la coyuntura presentada anteriormente, la Corte le otorgó dos años de plazo al Congreso para decidir frente al tema, sin embargo, el resultado no fue favorable para la comunidad LGBTI. El debate en el congreso frente a esta ley incluyó argumentos de índole religioso, jurídico, ético e incluso discriminatorio. Sin embargo, en segundo debate fue archivada tras recibir 51 votos en contra y 17 a favor. Resulta necesario mencionar que tanto movimientos religiosos, como representantes de partidos tradicionales e incluso el mismo exprocurador general, Alejandro Ordoñez, compartieron tajantemente la concepción de que este tipo de matrimonios no eran “naturales” y por ende no se debían legalizar. (El País, 25 abril 2013). Vale la pena señalar la postura tomada por el senador del MIRA Carlos Alberto Baena en el año 2016 y del partido como tal durante los debates en el Congreso, dado que establecieron que se rehusaron a aprobarlo pues “lo que hundió el proyecto fue el nombre que le quería dar a la unión, matrimonio, todo el tiempo se insistió en eso y polarizó la discusión.”” (2019:72).

La segunda coyuntura atiende a tres hechos suscitados en el 2016: la propuesta de un referendo para impedir la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo y solteros, el plebiscito para refrendar el acuerdo entre el gobierno y las FARC, y los manuales de convivencia escolar respetuosos de las diferentes identidades y orientaciones sexuales (González y Castro 2018: 14). En esta etapa se generan los mayores cuestionamientos político-religiosos a la denominada “ideología de género”.

### **Referendo contra la adopción de parejas del mismo sexo**

La Corte Constitucional colombiana venía discutiendo la unión de parejas del mismo sexo desde el año 2011. En este contexto, la senadora Viviane Morales, representante del Partido Liberal, promovió un referendo que impediría la adopción de menores por parte de parejas homosexuales, utilizando para tal efecto el concepto de “ideología de género”. Con esta iniciativa se buscaba poner coto a la posibilidad de que la corte apruebe la adopción por parte de parejas del mismo sexo. Esta discusión respondía a los desarrollos jurisprudenciales, a favor de los derechos de las personas y parejas LGTBI, impulsados por la corte en la última década. Sin embargo, mientras daba trámite al mecanismo de participación ciudadana, la composición de la Corte se

reconfiguró, pronunciándose, a favor de los derechos de las parejas LGBTI. Paralelamente, la iniciativa del referendo de Viviane Morales fue derrotada en el tercer debate congresal<sup>43</sup>.

### **Cuestionamiento a cartillas de educación sexual**

Los debates sobre las cartillas fueron el escenario de irrupción del concepto de “ideología de género”. Existía un material del Ministerio de Educación, el documento *“Ambientes, escolares libres de discriminación. Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la escuela. Aspectos para la reflexión”* que se creó en el marco de un convenio entre el Ministerio de Educación, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y otras agencias de cooperación internacional. Este material pedagógico obedecía al cumplimiento de un mandato de la Corte Constitucional (sentencia T-478 de 2015), promulgado a raíz de la muerte de Sergio Urrego, estudiante que se suicidó presionado por la homofobia sufrida en el colegio Gimnasio Castillo Campestre. Esta sentencia indicaba al Ministerio tomar medidas para reducir la discriminación y la violencia en los colegios a fin de que se tornen en ambientes favorables para convivencia en diversidad. La medida suponía la revisión de los manuales de convivencia (reglamentos de los colegios). En este contexto se desata la manifestación masiva contra las cartillas, la cual contó con el apoyo de Alejandro Ordóñez (exprocurador), el expresidente Álvaro Uribe, la diputada del Departamento de Santander Ángela Hernández, los congresistas María del Rosario Guerra (del partido político Centro Democrático y vinculada a organización transnacional *Political Network for values*), Yimmy Chamorro (Partido Social de Unidad Nacional) y Álvaro Hernán Prada (del Partido Centro Democrático), quienes convocaron a la ministra de educación a un debate de control político en el Senado y la Cámara. En estos debates se utiliza la categoría “ideología de género”.

La reacción del gobierno, sin embargo, no fue la de rechazar con firmeza tal acusación, sino que se limitó a señalar que no difundiría ninguna “ideología de género”. Esto fue lo que manifestó el entonces presidente Juan Manuel Santos, quien se “reunió con el cardenal Rubén Salazar; el Nuncio Apostólico, Ettore Balestrero y monseñor Fabio Suescún, a quienes les reiteró que “ni el Ministerio de Educación ni el Gobierno nacional han implementado, ni promovido, ni van a promover la llamada ideología de género”<sup>44</sup>.

El resultado de todo esto fue generar en la ciudadanía la percepción de que el gobierno se identificara con la “ideología de género”, hecho que influenciaría en los discursos de los sectores que se oponían al acuerdo de paz con las FARC-EP.

Desde mediados del 2015, se gestaban hechos relevantes para el desarrollo de las políticas de educación sexual en el país. Ante la tutela interpuesta por la madre del estudiante Sergio Urrego, la sentencia t-478/15 de la Corte Constitucional le dio “instrucciones al Ministerio de Educación (MEN) para que [diera] lineamientos sobre los manuales de convivencia en los centros educativos del país.” (Noticias Caracol, 2015). Como reacción, el exprocurador Alejandro Ordóñez manifestó su desacuerdo con el llamado de la Corte, diciendo que esto “atentaría contra la autonomía de cada institución educativa”. Igualmente, según el “presidente de la Fundación Marido y Mujer, con este fallo la Corte sometería a los colegios a permitir “conductas excesivas de afecto”” (El Tiempo, 2015).

Siguiendo con la implementación de dicha sentencia, el MEN creó un manual de preguntas orientadoras para la realización de una cartilla sobre educación sexual en el país, y se lo entregó a los rectores de las instituciones educativas del país. Este manual indagaba por las restricciones a la demostración de afecto entre parejas heterosexuales u homosexuales y el respeto por el libre desarrollo de la personalidad. Como reacción, la diputada del departamento de Santander Ángela Hernández y “sus simpatizantes (entre ellos miembros de iglesias cristianas y sectores ultraconservadores), llegaron a inferir que el MEN ‘estaba propiciando una colonización homosexual’ en los planteles.” (El Tiempo, 2016).

---

<sup>43</sup> <https://www.semana.com/nacion/articulo/camara-de-representantes-archivo-refrendo-de-adopcion-de-viviane-morales/524757>

<sup>44</sup> <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/no-vamos-a-implementar-la-ideologia-de-genero-presidente-santos-31292>

Hacia el final de ese mismo año (2016), se ubican los picos de mayor tensión y debate en el desarrollo de los tres hitos y de las discusiones sobre la ideología de género en el país. La aparición de falsas cartillas difundidas a través de redes sociales como parte de la campaña de educación sexual del MEN generó polémica y reacciones de oposición entre las asociaciones de padres y directivos de planteles educativos, principalmente. Las falsas cartillas atribuían contenido pornográfico y erótico a la iniciativa del MEN (El Tiempo, 2016)<sup>11</sup>. Como respuesta, varias ciudades del país fueron escenarios de marchas y plantones contra las cartillas y la “ideología de género” contenida en estas. En el marco de las manifestaciones, la senadora Morales, impulsora del referendo contra la adopción de parejas del mismo sexo, arremetió contra el MEN argumentando que imponía la “ideología de género” como parte de una política pública en educación. Las cartillas nunca fueron utilizadas.

### **Questionamiento al acuerdo de Paz con las Farc**

En este contexto, y en defensa del proceso de paz, el Presidente de la República y su Ministra de Educación declaran públicamente que en su gobierno nadie implementaría la “ideología de género”, entendiendo que esta declaración tuvo lugar en medio de las campañas a favor y en contra del plebiscito para refrendar los acuerdos de paz entre las FARC y el gobierno, y que quienes promovían el “No” incorporaron en su campaña la idea de que el acuerdo encriptaba la “ideología de género”; el pronunciamiento del presidente se entiende como una reacción de defensa al proceso de paz. Aprovechando la ventana de oportunidad creada por los debates contra las cartillas del MEN, la campaña por el “No al plebiscito” afirmaba que en los acuerdos de La Habana se estaba promoviendo la “ideología de género”; concepto rechazado por la Iglesia Católica, quien lo ha equiparado al “imperio nazi” (Semana, 2016). En este contexto, el pastor Eduardo Cañas difundió un mensaje en el que advertía que el género se había negociado en La Habana, y que si el “Sí” llegaba a triunfar en el plebiscito se perderían batallas ya ganadas en la libertad de culto. También había otro mensaje en cadena por esta red social en los celulares, que advertía que lo acordado con las FARC se convertiría en una norma supraconstitucional, es decir, inmodificable (Semana, 2016b). De esta forma empieza a ser visible, como no lo había sido en otros países ni en los otros procesos en el país, la forma en que esta campaña contra la “ideología de género” había entrado en el campo de la política.

De manera particular, Ilva Myriam Hoyos, procuradora delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia y protagonista de la campaña por el “No”, realizó varios cuestionamientos a los acuerdos, argumentando que la “ideología de género” podría estar “encriptada” en ellos. En esta misma línea, la diputada Ángela Hernández –quien después de la lucha contra las cartillas, decidió apoyar la campaña por el “No”– afirmó: “No hay derecho que un asunto tan importante como la terminación del conflicto lo mezclen con la ideología de género. En esas condiciones, y aun queriendo la paz para mi país, yo me siento moralmente impedida para votar por el Sí” (Semana, 2016b)

Con un 50,2% de los votos válidos a favor del NO, el 2 de octubre de 2016 los colombianos rechazaron el plebiscito de los Acuerdos de Paz que el Gobierno había negociado con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). El 4 de octubre de 2016, el gerente de la campaña del NO del Centro Democrático, Juan Carlos Vélez, dio al periódico La República una entrevista en la cual revelaba que su estrategia había consistido en alentar la inconformidad de los electores propagando interpretaciones tergiversadas del contenido de los Acuerdos, pensadas en función de públicos específicos. Asimismo, es sabido que muchas iglesias y colectivos religiosos hicieron campaña en favor del NO. No obstante, existen posiciones que llaman a no sobredimensionar el voto evangélico en este asunto (2018: 257,258), en la medida que la iglesia que se movilizó por el NO representa un voto ya cercano al uribismo políticamente.

Posteriormente, los acuerdos de paz, el debate<sup>45</sup> siguió en el contexto de la reglamentación de la Justicia Especial para la Paz (JEP). La JEP forma parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No

---

<sup>45</sup> “Días después de que triunfara el “no” en el plebiscito, iglesias cristianas realizaron la Primera Cumbre del Pacto Cristiano por la Paz. Le demandaron al Gobierno incorporar una definición heterosexual de familia en el acuerdo, darles participación a las iglesias cristianas en su implementación, garantizar la autonomía de los padres para educar a sus hijos en sexualidad y dejar de hablar de identidades de género y orientaciones sexuales diversas en el contexto del conflicto armado. El pastor César Castellanos declaró que los cristianos librarían una “guerra

Repetición, un mecanismo de justicia transicional del posconflicto. La reglamentación de la JEP, volvió a poner en debate público la llamada ‘ideología de género’ que, según el argumento defendido por políticos del partido evangélico MIRA, hubiera sido filtrada en los acuerdos de La Habana. Esa presión del MIRA logró redefinir el enfoque de género en la reglamentación de la JEP, limitándolo a la cuestión de las mujeres y mencionando a la población LGBTI como grupo vulnerable, pero quitando el carácter transversal de las cuestiones de género.

### 3.3. El caso peruano

Según Mujica, los grupos conservadores en el Perú, al igual que en otros países de la región, se insertan estratégicamente en las estructuras de la democracia formal, utilizando sus instrumentos y sus procedimientos, buscan instaurar ideas que reafirman la unión entre Estado e Iglesia, que asumen que la familia monogámica heterosexual con mandato reproductivo es la única posibilidad y que están en contra de los diferentes métodos anticonceptivos, el matrimonio entre personas del mismo sexo y la despenalización del aborto, entre otros temas. (Mujica s/f: 337). Desde el ámbito católico, instituciones como el Opus Dei, el Sodalicio de Vida Cristiana, el Centro de Promoción Familiar y de Regulación de la Natalidad (Ceprofarena), el Population Research Institute PRI, contarían entre sus filas. Desde el ámbito protestante, muchas iglesias, ONG e instituciones evangélicas, pentecostales y neopentecostales se encuentran articuladas en el movimiento “ConMisHijosNoTeMetas”. Cabe resaltar la alianza entre este último colectivo y la mayoría parlamentaria compuesta por el partido fujimorista. Las controversias en torno al currículo educativo en el año 2016 posicionaron por primera vez el discurso conservador contrario a la “ideología de género”.

#### El cuestionamiento al enfoque de género en el currículo educativo

En el año 2016, el Ministerio de Educación aprobó el nuevo Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB)<sup>46</sup> y Programa Curricular de Educación Inicial, Primaria y Secundaria (PCEIPS)<sup>47</sup> a fin de ser implementados en el 2017. No obstante, en enero de ese año, el colectivo Padres en Acción (PEA) presentó una demanda de acción popular contra el CNEB a fin de evitar su implementación. Esta acción fue respaldada por el movimiento “ConMisHijosNoTeMetas”, colectivo conservador compuesto y respaldado en su mayoría por ciudadanos creyentes, alegando que el CNEB: a) generaba un riesgo moral, b) fomentaba a los pequeños a tener actividad sexual, c) limitaba el derecho de la familia de educar sus hijos, d) identifica al Estado como encargado de construir la identidad de los hijos, e) constituye una herramienta de la hegemonía de los homosexuales para aprovecharse de los niños. Pese a que el gobierno realizó algunas modificaciones al CNEB y al PCEIPS en razón de estos reclamos<sup>48</sup>, el 13 de julio de 2017 la Primera Sala Civil de la Corte de Lima declaró fundada en parte el referido requerimiento de acción popular por parte de dicho colectivo. Sin embargo, después de que el Estado apelara a segunda instancia, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema del Poder Judicial declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por el colectivo Padres en Acción contra el enfoque de género en el CNEB. Ello, sin embargo, no ha impedido que, recientemente, el Poder Legislativo, a través del Proyecto de Ley 4688/2019-CR, de fecha 15 de agosto de 2019, proponga modificar la Ley General de Educación a fin de garantizar: a) “el derecho de los padres a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” y b) el derecho de las asociaciones de padres de familia por “vigilar que los contenidos de los materiales educativos sean adecuados al Interés Superior del Niño y el Adolescente, así como su distribución oportuna y el uso adecuado del material educativo que utilizan los estudiantes.”.

#### Medidas penales contra el feminicidio y los crímenes de odio

---

espiritual” contra un Gobierno que estaba “sacudiendo” al país en términos políticos, económicos y naturales. Su esposa, la pastora y ex-senadora Claudia Rodríguez de Castellanos, afirmó que ante el peligro era necesario “cristianizar la política”. El pastor Miguel Arrázola declaró que el acuerdo había sido “pactado con brujería [y] santería” y que, en respuesta, los pastores decretaban un “juicio de Dios” contra el comunismo, las guerrillas y los partidos de izquierda” (Rodríguez, 2017).

<sup>46</sup> Resolución Ministerial n. 281-2016 MINEDU

<sup>47</sup> Resolución Ministerial n. 649-2016 MINEDU

<sup>48</sup> Resolución Ministerial n. 159-2017-MINEDU del 08 de marzo.

En el año 2017, el pleno del Congreso derogó parcialmente el Decreto Legislativo 1323, el cual proponía agravar las penas para casos de feminicidio, violencia familiar y violencia de género. La modificatoria, planteada por el Ejecutivo, proponía modificar el Código Penal para elevar el rango de las penas por los asesinatos causados por violencia de género o motivados por la orientación sexual y la 'identidad de género'<sup>49</sup>. El proyecto, que fue rechazado por una amplia mayoría, tuvo como principal alegato el rechazo a los términos "orientación sexual" e "identidad de género"<sup>50</sup>, pese a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-24/17, ha reivindicado dichos conceptos.

### **Aborto terapéutico**

En el Perú el aborto terapéutico es legal desde el año 1924. No obstante, recién en el 2014 se aprobó el protocolo para su aplicación<sup>51</sup>. Pese a ello, este protocolo posee algunas deficiencias, al mismo tiempo que aún encuentra resistencias de parte de los operadores estatales en su aplicación. Un ejemplo de ello ha sido el reciente caso de una menor de edad que pese a haber sido violada y encontrarse en grave riesgo sobre su salud, no fue intervenida oportunamente<sup>52</sup>. El infante falleció poco tiempo después<sup>53</sup>.

Por tal motivo, la Defensoría del Pueblo ha recomendado al Estado peruano modificar la guía sobre el aborto terapéutico, con el fin de que incluya un procedimiento diferenciado para atender a niñas y adolescentes<sup>54</sup>. No obstante, algunos parlamentarios "exigieron a la Defensoría que se rectifique, pues estaría cometiendo un "presunto delito de apología de tentativa de homicidio en agravio de un concebido"<sup>55</sup>. Al respecto, cabe señalar que "solo entre el 2015 y 2018 la fiscalía impulsó 961 denuncias por abortos provocados en todo el Perú y llevó a 312 mujeres a los tribunales". en Perú, el poder judicial procesó a 1.725 personas por aborto en los últimos diez años, sobre todo en Lima. de ellas, 571 eran mujeres que provocaron la interrupción de su embarazo. Una reciente noticia de una menor que quedó embarazada como producto de una violación ha puesto sobre la mesa el papel de los agentes del Estado, quienes, en este caso, actuaron parcialmente y, en lugar de analizar la condición de salud de la menor para practicar el aborto terapéutico, optaron por denunciarla penalmente<sup>56</sup>.

### **3.4. El caso paraguayo**

#### **Contexto político e incidencia del conservadurismo religioso**

Si bien se ha catalogado al escenario político paraguayo como un periodo postdictadura (1989-2018) caracterizado por el conservadurismo (este último basado en la autoridad, la familia, la religión cristiana y el idioma guaraní) (Fretes 2017), el impacto de los grupos religiosos en la política y su contraposición con los derechos humanos se ha hecho sentir mucho más en los últimos años, concretamente, en el marco de las elecciones presidenciales y congresales del año 2018. Estas elecciones enfrentaron a Mario Abdo Benítez, candidato de la Asociación Nacional Republicana-Partido Colorado (ANR-PC) con Efraín Alegre, del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), ganado Abdo la justa electoral. Ambos candidatos se caracterizaron por su conservadurismo<sup>57</sup>. En cuanto al poder legislativo, la ANR se constituyó en la agrupación política más

<sup>49</sup> <https://doelarez.lamula.pe/2017/01/14/el-decreto-legislativo-y-la-ideologia-de-genero/doelarez/>

<sup>50</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=0\\_LHvT3gNAE](https://www.youtube.com/watch?v=0_LHvT3gNAE)

<sup>51</sup> Resolución Ministerial No. 486-2014.

<sup>52</sup> <https://elcomercio.pe/lima/nina-embarazada-violacion-complicaciones-fisicas-psicologicas-noticia-614369>

<sup>53</sup> <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20190322/461164845798/muere-bebe-nina-violada-peru.html>

<sup>54</sup> <https://larepublica.pe/sociedad/1430652-defensoria-pueblo-vulneraron-derechos-adolescente-queda-embarazada-producto-violacion-sexual-aborto-terapeutico/>

<sup>55</sup> [https://elpais.com/sociedad/2019/03/27/actualidad/1553701704\\_805765.html](https://elpais.com/sociedad/2019/03/27/actualidad/1553701704_805765.html)

<sup>56</sup> <https://ojo-publico.com/1411/abortar-en-peru-victima-y-familiares-son-llevados-carcel>

<sup>57</sup> "A modo de ejemplo, entre sus discursos más polémicos, el presidenciable colorado afirmaba que «los hijos de madres solteras deben ir a los cuarteles militares». Aunada a esta frase, en otro mitin político también aseveraba que «el 80% de los delincuentes provenían de familias disgregadas» por lo que había que proteger el «valor de la familia» para evitar conductas delictivas en la sociedad paraguaya (Última Hora, 2018, marzo 28a). Ambas declaraciones generaron polémicas entre sectores relacionados con la objeción de conciencia, así como en organizaciones de derechos humanos, porque criticaron las creencias

poderosa del país (36% de los sufragios en la elección de diputados y el 30% correspondiente a la elección al Senado), seguido por el PLRA (16 y 22% en las elecciones para diputados y senadores, respectivamente), ambas facciones con tendencias conservadoras<sup>58</sup>. La campaña no estuvo exenta del discurso antiderechos: Tobías Wiens, candidato a diputado por el partido colorado declaró en contra de las organizaciones LGBTI y prometió “luchar a favor de las familias en su constitución original”. Asimismo, utilizó el lema de campaña “Dios, Patria y Familia”, el cual fue usado por el candidato oficialista, Peña. Además, otra facción del Partido Colorado presentó un proyecto de ley de “protección a la familia” que afirmaba que las personas no casadas no deberían adoptar porque su “estilo de vida” no era el adecuado. Por otro lado, el presidente Cartes habló con el papa Francisco por videoconferencia para promover “la importancia de la familia” y el ministro de Educación viajó a un encuentro personal con aquél en el Vaticano. Además, uno de los municipios más grandes del conurbano de Asunción, Mariano Roque Alonso, decidió declarar la ciudad como “pro-vida” para “preservar y difundir los valores que sustentan a la familia.”<sup>59</sup>.

## Questionamientos al enfoque de género

Ese mismo año (2017), algunos meses antes de las elecciones que se llevarían a cabo en abril de 2018, se plantea la controversia sobre el enfoque de género en la educación. Fue así que representantes de iglesias católicas y evangélicas exigieron al ministro de Educación, Enrique Riera, eliminar una guía para docentes sobre cómo promover la igualdad de género en las escuelas. Asimismo, solicitaron una audiencia pública de consulta al Ministerio de Educación y realizaron movilizaciones frente al Congreso Nacional. Según señala Aministía Internacional, ante la presión de sectores religiosos en relación a esta medida, el Ministro fue interpelado en audiencia pública en el Congreso y, como respuesta, se emitió la Resolución Nº. 29.664 que prohibió la “difusión y utilización de materiales impresos o digitales referentes a la teoría y/o ideología de género” en todo el sistema educativo público del país. Esta resolución provocó la opinión de la CIDH quien lamentó la prohibición, considerándola “un retroceso para los derechos de las mujeres, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y de los niñas y niños a recibir una educación libre de estereotipos basados en ideas de inferioridad o de subordinación.”<sup>60</sup>.

Hacia octubre de 2018 se suscitó otra controversia relacionada con el enfoque de género. Organizaciones provida y profamilia solicitaron al presidente Mario Abdo Benítez que no firme el Pacto Mundial Migratorio de las Naciones Unidas (ONU), alegando que migrantes defensores de la ideología de género podrían ingresar a Paraguay y que el pacto atentaba contra la soberanía nacional<sup>61</sup>. Miguel Ortigoza, coordinador del

---

implícitas detrás de estas declaraciones, principalmente la cultura militarista que ha dejado en el país deudas históricas de violaciones a derechos humanos (Última Hora, 2018, marzo 28b).” (Solís y Cerna 2018: 267)

<sup>58</sup> Lo que se presume que es muy poco probable que en los próximos años existan avances en otro tipo de agendas más progresistas, como la de la despenalización del aborto, la legalización del consumo recreativo de la marihuana o el matrimonio igualitario.

“(…) la mayoría de estos pequeños partidos no presentan significativas diferencias en ideología y valores en relación con la ANR y el PLRA, por lo que se presume que es muy poco probable que en los próximos años existan avances en otro tipo de agendas más progresistas, como la de la despenalización del aborto, la legalización del consumo recreativo de la marihuana o el matrimonio igualitario. Los sesgos morales y religiosos continúan siendo muy fuertes en la sociedad paraguaya, y así lo reflejan sus políticos, que como el presidente Abdo remiten su negativa a supuestos mandatos de la Biblia. La izquierda, en ese sentido, no es sustancialmente ajena a esta visión conservadora. Si el principal referente de este campo ideológico es un exobispo como Fernando Lugo, queda poco espacio para abrigar esperanzas en el corto y mediano plazo para que la ampliación de derechos, como los antes mencionados, encuentren cabida en la agenda política del país.” (Solís y Cerna 2018: 280)

<sup>59</sup> <https://www.vanguardia.com.py/2017/10/07/postulante-a-diputado-se-declara-contra-las-organizaciones-gay/>

<sup>60</sup> El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Adopte medidas para combatir los ataques contra la igualdad de género en el discurso público y derogue la resolución núm. 29664 del Ministerio de Educación y Ciencias;

b) Amplíe la creación de capacidad en materia de igualdad de género para los funcionarios gubernamentales, los parlamentarios, los dirigentes de los partidos políticos y de los movimientos religiosos y los agentes de los medios de comunicación públicos y privados;

c) Garantice que tengan lugar las consultas y la colaboración necesarias con una amplia base de representantes de la sociedad civil a la hora de formular leyes, políticas y programas con respecto a la eliminación de la discriminación por razón de género y la promoción de la igualdad de género.

Marco jurídico e institucional (<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/208.asp>)

<sup>61</sup> <https://www.ultimahora.com/grupos-provida-piden-que-paraguay-no-firme-pacto-migracion-temor-ideologia-genero-n2783667.html>

movimiento y líder de la asociación “Somos Muchos, Muchos Más”, remitió el pedido con copia al canciller Luis Catiglioni y a los presidentes de ambas cámaras del Congreso. No obstante, los obispos católicos paraguayos mostraron su desacuerdo con la iniciativa y apoyaron la firma del pacto<sup>62</sup>. El presidente finalmente decidió adherirse al mismo.

Posteriormente, este año, el ministro de educación, vinculado a los sectores evangélicos conservadores, emitió la Resolución 1761, de fecha 6 de marzo de 2019, prohibiendo la difusión del material elaborado por la ONG Paz y Justicia, dirigido a docentes para la educación permanente (educación adultos, de quince años en adelante), el cual, sin embargo, no era un material aprobado para su uso en aula. La justificación dada en la resolución era que la enseñanza de la sexualidad en este material no era apropiado para los menores de edad (pese a que el material estaba diseñado para un público mayor (15 años en adelante)).

### **Vulneraciones al Estado laico**

En marzo de 2019, la senadora María Eugenia Bajac (PLRA) presentó un proyecto de resolución por el cual se declaraba a la Cámara de Senadores como “provida y Profamilia”. Después del debate, la Cámara de Senadores aprobó el referido proyecto el 21 de marzo. La norma se justificaba los artículos 4 y 49 de la Constitución Nacional para rechazar el aborto y el matrimonio igualitario.

Asimismo, el “Frente a favor de la vida y la familia” promovió un Proyecto de ley N° 5833/2017, “Que establece el libro de defunciones de concebidos no nacidos en el Registro del Estado Civil”. Esta ley afectaría principalmente el trabajo de los médicos, que serán obligados a entregar el feto (desde la concepción) y el Registro Público, elevando a la categoría de “niño” a los no-nacidos.

### **Violencia y discriminación a colectivos LGTBI**

En octubre de 2019 se generaron otros incidentes que afectaron los derechos de la población LGTBI. El colectivo Diversxs Alto Paraná, había presentado el 19 de septiembre un oficio informando al Intendente de Hernandarias sobre la realización de una marcha en esa ciudad programada para el 29 de septiembre. La marcha tenía como motivo recordar el homicidio de Bernardo Aranda y los hechos vinculados a las investigaciones del caso en 1959, durante la dictadura de Alfredo Stroessner. No obstante, el 27 de septiembre, el Intendente de Hernandarias, Rubén Rojas, emitió la Resolución 3076/19, prohibiendo la realización de la marcha por considerarlas contrarias a la “moral pública”, y confirmó la Resolución 036/19, por la cual se declara a Hernandarias “Ciudad Pro-Vida y Pro-Familia”. A pesar de la decisión de las autoridades locales de prohibir la marcha, la organización decidió seguir adelante con la actividad. Durante la misma, se reportó la presencia de grupos antiderechos que atacaron a quienes desafiaron el veto, sin que la policía interviniera para defenderlos<sup>63</sup>. Frente a ello, Amnistía Internacional presentó el lunes 14 de octubre ante la Corte Suprema de Justicia una Acción de Inconstitucionalidad contra las dos resoluciones de la Junta de Intendencia Municipal de la Ciudad de Hernandarias, por considerar que vulneran los derechos humanos de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex<sup>64</sup>.

### **Amenaza de vulneración a la libertad de asociación**

Finalmente, en octubre de 2019, Juan Vera, representante de la Asociación de Usuarios y Consumidores del Paraguay, viene impulsando una campaña para expulsar a Amnistía Internacional de Paraguay. Las razones aducidas fueron la promoción de antivalores como la ideología de género en los niños y niñas, y el aborto.

---

<sup>62</sup> <https://www.ultimahora.com/obispos-paraguayos-apoyan-pacto-migratorio-n2784518.html>

<sup>63</sup> <https://www.hoy.com.py/lgbt/amnistia-internacional-va-a-la-corte-contra-intendente-que-desato-conflicto-por-marcha-lgtbi>

<sup>64</sup> <https://www.hoy.com.py/lgbt/amnistia-internacional-va-a-la-corte-contra-intendente-que-desato-conflicto-por-marcha-lgtbi>

Otro de los argumentos fue considerar que las labores de Amnistía internacional en este campo no tenían ninguna relación con los derechos humanos<sup>65</sup>.

#### **4. Conclusiones y recomendaciones para la CIDH**

A partir de lo expuesto en el presente informe, estimamos conveniente señalar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- a) Es posible identificar en varios países de la región una agenda política promovida por nuevos actores sociales de inspiración religiosa que enarbolan un discurso opuesto a algunos derechos humanos: el derecho a una vida libre de violencia (que engloba la violencia de género), el derecho a la educación sexual de los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la salud sexual y reproductiva en el caso de personas violentadas sexualmente o afectadas en su vida o su salud y el derecho a la igualdad (en lo que concierne a la población LGTBI). Asimismo, dicho discurso es contrario a diversos valores y principios democráticos (la laicidad del Estado, la neutralidad electoral, el respeto de las minorías, entre otros). No obstante, este nuevo discurso, lejos de limitarse al legítimo ejercicio de la libertad religiosa o de la libertad de creencia, viene siendo acogido de manera sistemática por autoridades públicas, ora designadas, ora elegidas democráticamente, en diversos países de la región, entorpeciendo así el desarrollo de leyes y políticas públicas que garanticen, promuevan e implementen los derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos. Esta participación de los Estados justifica, en ese sentido, la competencia de la CIDH para pronunciarse.
- b) La existencia del discurso político antes señalado exige precisar los límites de la libertad religiosa en democracia, la cual debe interpretarse en armonía con los demás derechos. La justificación de un discurso y una praxis que considera el género como una ideología, se inspira en el fondo en dogmas religiosos que no aceptan la orientación sexual y la identidad de género como elementos que forman parte de la identidad humana. No obstante, esta es solo una interpretación entre muchas otras. Es importante resaltar, en ese sentido, la existencia de lecturas religiosas que resultan compatibles con los derechos humanos, que aceptan la pluralidad en democracia y que saben distinguir entre una ética pública de valores mínimos de su propia moral privada basada en valores máximos. Siendo así, el estado bien podría promover el debate público y democrático entre estas distintas lecturas de la religión, generando espacios de encuentro entre diversos actores religiosos con miras a fomentar la compatibilidad entre religión y democracia. De igual manera, los Estados podrían promover incentivos para aquellas iglesias u organizaciones que acrediten realizar labores en favor de los derechos humanos y dignidad de las personas.
- c) Otra manera en que los Estados pueden garantizar la libertad religiosa sobre la base de su ejercicio armónico con otros derechos tiene que ver con la regulación de mecanismos institucionales que garanticen su ejercicio. Uno de estos mecanismos es la objeción de conciencia. Así pues, el Estado debería diseñar protocolos para que los funcionarios y servidores públicos que tienen la obligación de salvaguardar los derechos humanos (como es el caso de los médicos ante la petición de interrupción del embarazo por causas terapéuticas, eugenésicas o vinculadas a la violencia sexual) y cuyas creencias religiosas. De esta manera, el Estado no solo garantiza la libertad de creencia, sino que evita cualquier afectación del servicio que pueda poner en peligro la salud y vida de las personas. Otro mecanismo tiene que ver con la participación de los padres de familia (en especial de los creyentes en algún credo religioso) en el diseño de los currículos escolares, como así lo contemplan algunos países de la región (es el caso de Perú). Esta participación debe ser regulada a fin de poder identificar interlocutores válidos, a fin de que los diseños curriculares puedan llevarse a cabo sin negar el enfoque de género y de derechos humanos.
- d) En algunos países (Colombia, Brasil) diversas instituciones religiosas han demostrado tener una enorme influencia en la elección de cargos públicos representativos con el objetivo de posicionar su discurso en la esfera pública. Si bien ello resulta válido en una democracia, no lo es cuando se vulnera el principio de

---

<sup>65</sup> <http://www.nanduti.com.py/2019/10/17/asucop-impulsa-campana-expulsar-amnistia-internacional-paraguay/>

neutralidad electoral, en la medida que algunas iglesias e instituciones religiosas respaldan candidatos durante las campañas electorales, incluso cuando existen prohibiciones legales que no avalan el proselitismo en época electoral. Por tal motivo, se recomienda que la CIDH precise aquellos estándares mínimos que los Estados parte deberían considerar respecto a la regulación de la neutralidad electoral en espacios religiosos.

- e) En lo que concierne al derecho a la educación y salud sexual y reproductiva de los niños, niñas y adolescentes, los Estados deberían establecer procedimientos que garanticen su derecho a la participación y sean respetuosos de su autonomía. El discurso conservador, pero también la práctica actual, demuestra que sus opiniones no son consideradas en lo que atañe a la toma de decisiones respecto de las materias que deben aprender o que repercutan en su integridad física y psíquica.
- f) A fin de fomentar una cultura democrática dentro de los propios actores religiosos, resulta necesario que el gobierno considere el análisis estadístico de los valores religiosos de su propia población; ello, a fin de comprobar si existe una debida correlación entre las posturas que asume la población creyente y sus supuestos representantes políticos. Es posible que ello no sea así, lo que permitirá identificar los discursos populistas para la correcta deliberación en democracia.